



FOTOS:

1. Internos del penal Lurigancho participan de conversatorio literario

Internos del penal Lurigancho, participaron de un conversatorio literario como parte del programa "La libertad de la palabra", donde se reunieron con el escritor Selenco Vega, en el marco del convenio entre el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y el Ministerio de Cultura.

Los internos que participaron de esta edición virtual del programa, leyeron "El japonés Fukuhara", bajo la supervisión de docentes penitenciarios, con quienes el escritor compartió los motivos y las experiencias que lo motivaron a redactar el libro, recibiendo las preguntas de 8 albergados, generándose un diálogo abierto y alturado.

2. INPE e Instituto Nacional de Salud trabajarán en la prevención de enfermedades de la población penal

Con la firma de un convenio interinstitucional entre el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y el Instituto Nacional de Salud (INS), se estableció el trabajo en conjunto entre ambas instituciones para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de los fines institucionales en investigación aplicada, programas y campañas preventivas para evitar enfermedades transmisibles y no transmisibles entre la población penal.

El documento que tiene una vigencia de 4 años, fue refrendado por la presidenta del Consejo Nacional Penitenciario (CNP) del INPE, Susana Silva Hasembank y el jefe del INS, Víctor Javier Suárez Moreno.

Elaboración del documento:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto: Manuel Antonio Yarlaqué Paz (Jefe)

Unidad de Estadística:

Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe) Yvan Roberto Farfán Vargas Abel Rivera Cruz Luis Antonio Sánchez Cáceres Marlon Alfredo Jara Corso Rocio Evelyn Cáceres Cartagena Andrea Mercedes Vásquez Lescano









www.gob.pe/inpe



INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (junio 2020 junio 2021)

CAPÍTULO IL- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros de población indígena

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en junio 2021
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en junio 2021

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

- Anexo 01: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.
- Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.
- **Anexo 03:** Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.
- **Anexo 04:** Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.
- Anexo 05: Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.
- Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.
- Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.
- Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.
- Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.
- **Anexo 10:** Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.
- **Anexo 11:** Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.
- Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.
- Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.
- **Anexo 14:** Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.
- **Anexo 15:** Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.
- **Anexo 16:** Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.
- **Anexo 17:** Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.
- Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de lima metropolitana.
- **Anexo 19:** Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.
- Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.
- Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en junio 2,021

.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 69 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 38 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población recluida en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 30 de junio de 2021.

CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO INPE



CAPITULO I EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

Artículo 139°.- Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

(...)

21) El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.

- 22) El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la <u>reeducación, rehabilitación y reincorporación</u> del penado a la sociedad.
- ⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.
- ⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.
 ⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia. Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución."

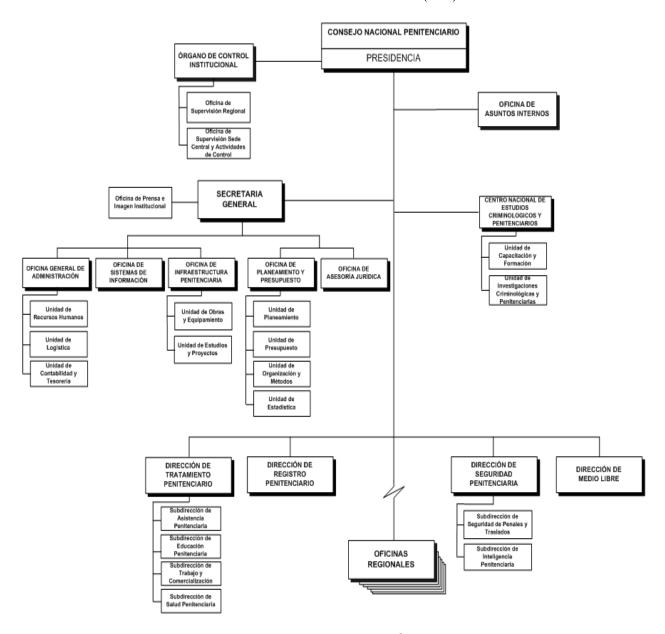
¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza ("Política Penal y Política Penitenciaria" Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo de 69 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 37 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

1.2 La infraestructura penitenciaria

-

⁷ Decreto Supremo Nº 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

La RAE⁹ sostiene que "infraestructura" es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

- 1. Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;
- 2. Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;
- 3. Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.
- 4. La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;
- 5. Las categorías de reclusos han de separarse.

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

Artículo 40.- Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:

- a) Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;
- b) Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;
- c) Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;
- d) Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;
- e) Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria:
- f) Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;
- g) Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;
- h) Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;
- i) Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;
- j) Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,
- k) Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.

⁹ Real Academia Española. En https://www.rae.es/

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). "Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios". Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo Nº 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de junio cuenta con 69 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, y población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 37 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 33% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados "establecimientos penitenciarios grandes"; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 14% se le considera "establecimiento penitenciario grande", es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina *sobrepoblación crítica*, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como *hacinamiento*¹³.

En este documento del mes de junio de 2021, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 69 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 45,883 personas que representan el 112% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruano a nivel nacional:

¹² Decreto Supremo Nº 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. "Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito". Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.



SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
69 Establecimientos Penitenciarios	41,123	87,006	45,883	112%	92%

Fuente: Oficina General de Infraestructura Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 13 privados de libertad, entendiéndose que existe 83 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario de Chanchamayo que tiene 474% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 19 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventivas o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:



POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Población Total: 127,520											
Establecimiento	Establecimientos Penitenciarios Establecimientos De Medio Libre										
87,006 40,514											
Procesados	Liberados por Semilibertad Liberación Sentenciados a Penas Sentenciados a										
31,419	31,419 55,587 6,167 32,568 1,779										

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de junio 2021 es de 127,520 personas; de ellos, 87,006¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 40,514 personas asisten a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Junio 2020 - Junio 2021)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de junio del 2020 a junio del 2021. Se observa un leve crecimiento de la población del sistema penitenciario en 2.6%, pasando de 124,310 a 127,520 es decir, se tiene un incremento de 3,210 personas en el término de un año.

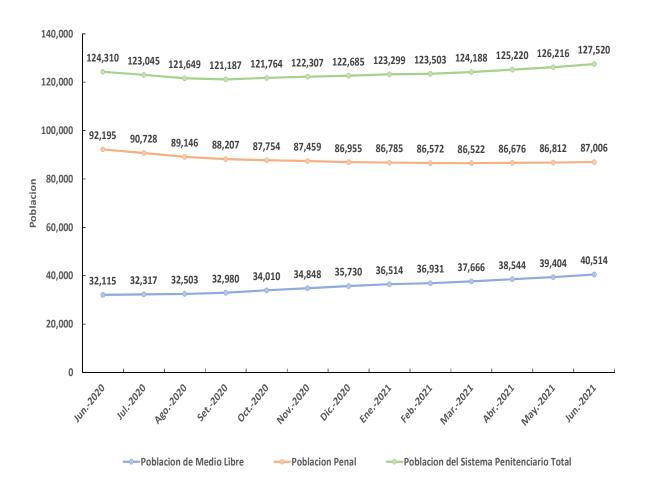
En el caso de la población intramuros, el mes de junio 2021 se aprecia una disminución de 5.6% (5,189 internos).

-

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de abril albergan de manera conjunta una población de 166 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.19% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.



EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO (JUNIO 2020 – JUNIO 2021)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

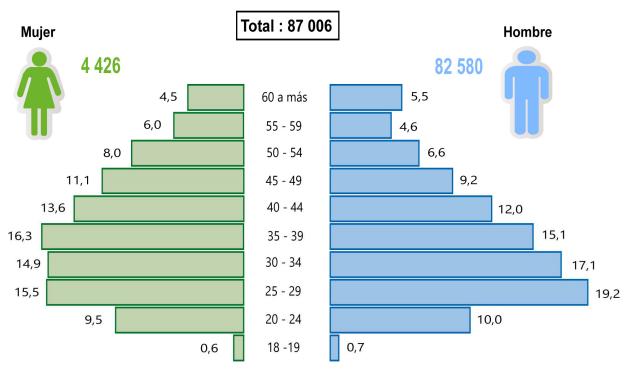
CAPITULO II LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al "genero" como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria masculina entre el grupo de 25 a 29 años, mientras que en el caso de la población femenina es entre el grupo de 35 a 39 años.

¹⁵ Real Academia Española. En https://www.rae.es/



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de "grupo etario" es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 29.7% de la población penitenciaria a nivel nacional asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 64.9%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 5.4% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras. ¹⁶

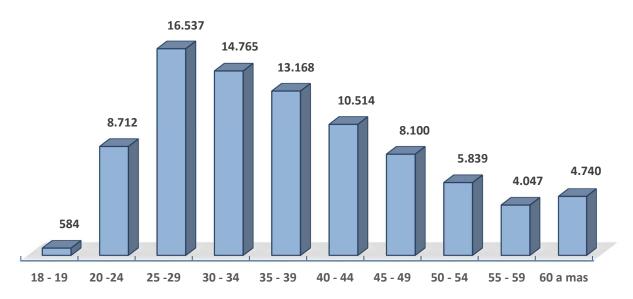
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía Nº 006-2018-DP/ADHPD "Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones". 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su liberad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de junio de 2021, el INPE tiene a su cargo a 82 niños: 48 varones y 34 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 1 años en el caso de varones y de igual manera en mujeres; y en los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. Mujeres de Chorrillos, E.P. Mujeres de Trujillo y E.P. de Lampa. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICION DE MATERNIDAD Y NIÑOS POR OFICINA REGIONAL

		Total	Tota	al			Eda	ades	(años)		
Oficinas Regionales	Total Madres	Niños y	100	aı		Hom	bre		Mujer			
	1711111111	Niñas	Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	82	82	48	34	13	14	10	8	19	14	1	0
Norte	22	22	10	12	2	5	1	2	7	5	0	0
Lima	35	35	20	15	4	6	5	2	5	9	1	0
Sur	4	4	2	2	1	1	0	0	2	0	0	0
Centro	2	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0
Oriente	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
Sur Oriente	7	7	7	0	3	2	1	1	0	0	0	0
Nor Oriente	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	10	10	6	4	2	0	1	3	4	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría "convivientes" representado por el 44.6%, mientras que el de "solteros" alcanza el 43.5%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 82,580 internos varones, el 45% (37,398 internos) son convivientes, el 43% (35,479 internos) solteros y el 10% (7,850 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 4,426 internas, el 31% (1,372 internas) son convivientes, 54% (2,395 internas) son solteras y casadas el 8% (350 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; "separados", "divorciados" y "viudos".

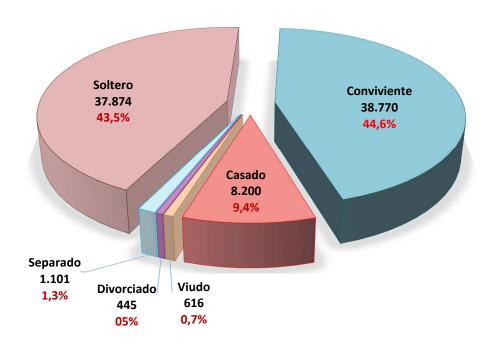
Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

- 19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4ºde la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
- 20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58º la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
- 21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4ºde la Constitución.

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

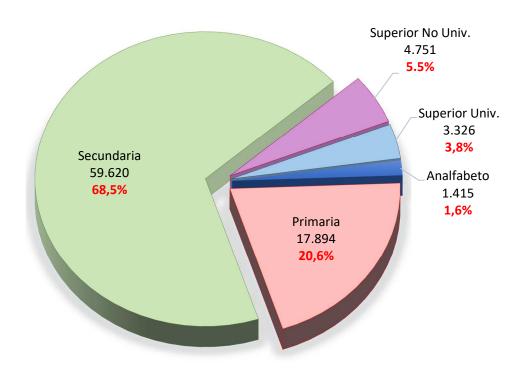
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 20.6% (17,894 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 68.5% (59,620 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas	Total	Analfabeto	Prim	aria	Secun	daria	Superior	no Univ.	Superio	r Univ.
Regionales	Total	Anamabeto	Incomp.	p. Comp. Incomp. Comp		Comp.	Incomp. Comp.		Incomp.	Comp.
Total	87,006	1,415	10,975	6,919	27,994	31,626	1,928	2,823	1,627	1,699
Norte	16,252	333	2,681	1,607	5,437	4,846	356	507	252	233
Lima	41,383	385	3,270	2,373	14,425	17,234	919	1,208	724	845
Sur	3,674	39	412	176	1,008	1532	122	219	97	69
Centro	6,412	119	1,056	607	1,877	2103	142	197	160	151
Oriente	6,163	192	1,195	635	1,868	1752	107	173	117	124
Sur Oriente	5,270	109	777	448	1,363	1877	164	224	163	145
Nor Oriente	5,462	207	1,251	839	1,463	1293	79	203	51	76
Altiplano	2,390	31	333	234	553	989	39	92	63	56

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.6% (1,415 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martin, con el 3.8% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

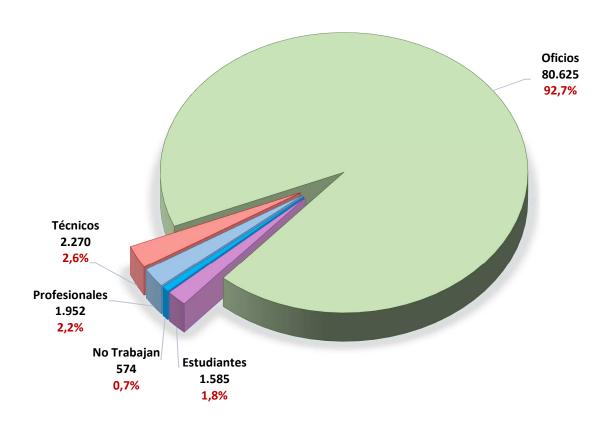
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza las cifras 1,952 personas; de igual modo, el 41.4% (808 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 28.8% (582 internos) son docentes; mientras que el restante, 29.8% (582 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 2,270 privados de libertad: el 42.2% (959 internos) son mecánicos y el 20.7% (470 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 80,625 personas: el 28.1% (22,693 internos) eran obreros, el 16.0% (12,898 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 15.3% (12,313 internos) se dedicó a la agricultura y el 8.6% (6,917 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de junio según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 30,124 internos, cifra que representa un 0.3% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (1,476), a los que proceden de otros departamentos (2,878) y de otras provincias del departamento de Lima (2,836), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 22,934 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito de La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito del Callao y en tercer lugar el distrito de Lima. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

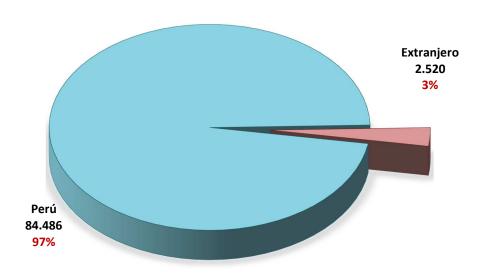
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 3% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran recluidos 2,520 internos extranjeros, divididos en 2,272 varones y 248 mujeres. La mayoría de estos internos (45% aproximadamente) están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

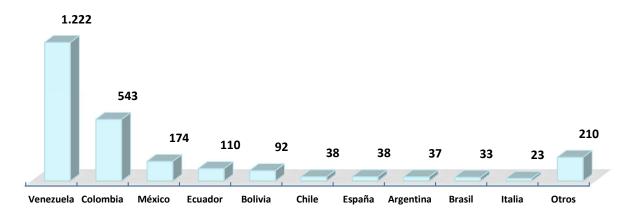
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y México; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica y China respectivamente. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de junio con 466 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario de Ancón II, que alberga 241 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Mujeres de Chorrillos (82 internas), E.P. Virgen de Fátima (38 internas), y E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos (18 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros de población indígena

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC, que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de "pueblo indígena" ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están recluidos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 802 personas privadas de libertad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL

Oficinas Dogianales	Total	Tot	tal		Procesad	0		Sentenciado			
Oficinas Regionales	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres		
Total	802	757	45	331	311	20	471	446	25		
Norte	33	32	1	13	13	0	20	19	1		
Lima	6	6	0	5	5	0	1	1	0		
Sur	18	17	1	4	3	1	14	14	0		
Centro	79	74	5	14	13	1	65	61	4		
Oriente	179	170	9	66	62	4	113	108	5		
Sur Oriente	367	347	20	185	173	12	182	174	8		
Nor Oriente	98	94	4	37	37	0	61	57	4		
Altiplano	22	17	5	7	5	2	15	12	3		

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

_

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. "Pueblos indígenas". Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad Nº 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

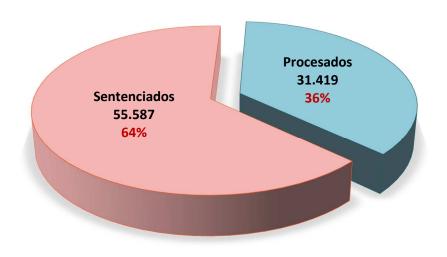
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la "situación jurídica" es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de junio de 2021, los procesados constituyen el 36% y los sentenciados el 64% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

_

²² Torres Vásquez, Aníbal, Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA, 4ta edición, Lima, Pág. 406.



En la actualidad, si comparamos los distritos judiciales de Lima y Callao, que recién se está aplicando, con los distritos judiciales que aplican el nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver en estos últimos, que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al mes de junio 1,811 procesados y 3,752 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,246 procesados y 2,360 sentenciados.

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL

Oficinas	Total	Tot	tal		Procesado)		Sentenciad	lo
Regionales	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	87,006	82,580	4,426	31,419	29,572	1,847	55,587	53,008	2,579
Norte	16,252	15,453	799	5,878	5,581	297	10,374	9,872	502
Lima	41,383	39,380	2,003	15,539	14,582	957	25,844	24,798	1,046
Sur	3,674	3,400	274	730	649	81	2,944	2,751	193
Centro	6,412	6,064	348	1,738	1,641	97	4,674	4,423	251
Oriente	6,163	5,872	291	3,115	2,981	134	3,048	2,891	157
Sur Oriente	5,270	4,955	315	2,175	2,026	149	3,095	2,929	166
Nor Oriente	5,462	5,262	200	1,725	1,650	75	3,737	3,612	125
Altiplano	2,390	2,194	196	519	462	57	1,871	1,732	139

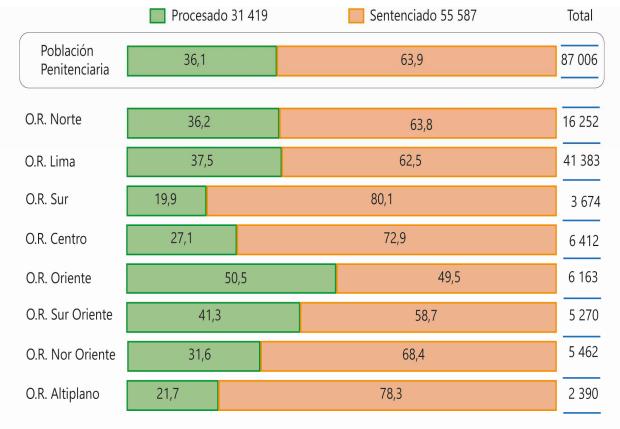
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA (Distribución porcentual)

Población Total 87,006								
Hon	nbres	Muj	eres					
82,	580	4,4	126					
Procesados 42%	Sentenciados 64%							

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN PORCENTUAL DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la situación de Lima y Callao, donde se vino aplicando de manera parcial el Código Procesal Penal de 2004 solo para los delitos cometidos por funcionarios públicos, ya se han fijado las fechas para la implementación integral de la herramienta de justicia penal de acuerdo al calendario oficial de aplicación de este cuerpo normativo desde el 2017 en el Callao, 2018 en Lima Norte, 2019 en Lima Este y 2020 en Lima Sur y Lima Centro. Por un lado, este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado; por otro lado, al no estar vigente por completo el Código Procesal Penal, se pierde la dinámica propia de un modelo acusatorio, pues tiene que combinarse con la lógica del Código de Procedimientos Penales (modelo escrito). Es por esto que la disminución del uso de la prisión preventiva en el distrito judicial de Lima no tendrá los efectos que sí tuvo en la población penitenciaria de otros distritos judiciales, donde el Código Procesal Penal rige plenamente. En Lima se tiene 9,532 procesados y 17,414 sentenciados y en el Callao se tiene 1,439 procesados y 1,739 sentenciados.

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 4.6% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.3% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 1.5% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 3.0% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.7% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.5% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 1.2% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 5.3% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados "burriers" cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (1.0%), el delito de extorsión (1.2%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	87,006	31,419	55,587
Robo agravado	22,507	7,284	15,223
Violación sexual de menor de edad	9,853	2,927	6,926
Tráfico ilícito de drogas	6,722	2,739	3,983
Robo agravado grado tentativa	5,063	1,707	3,356
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,643	2,089	2,554
Violación sexual	4,041	1,203	2,838
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,040	999	2,041
Homicidio calificado - asesinato	2,984	871	2,113
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,580	875	1,705
Hurto agravado	2,211	776	1,435
Tenencia ilegal de armas	2,091	721	1,370
Actos contra el pudor	1,337	380	957
Homicidio simple	1,226	357	869
Microcomercialización o microproducción	1,076	372	704
Extorsión	1,049	319	730
Hurto agravado - grado tentativa	946	318	628
Incumplimiento de la obligación alimentaria	881	404	477
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	696	263	433
Secuestro	684	187	497
Feminicidio	646	287	359
Otros	12,730	6,341	6,389

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD

D. It's Esser	T. (.)				Rang	os de Ed	ades (añ	ios)			
Delitos Específicos	Total	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	87,006	584	8,712	16,537	14,765	13,168	10,514	8,100	5,839	4,047	4,740
Robo agravado	22,507	253	3,690	6,468	4,667	3,211	1,996	1,140	630	266	186
Violación sexual de menor de edad	9,853	36	377	981	1,248	1,457	1,342	1,261	1,081	765	1,305
Tráfico ilícito de drogas	6,722	26	505	953	935	1,001	920	795	637	498	452
Robo agravado grado tentativa	5,063	89	1,166	1,594	979	554	360	173	77	55	16
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,643	17	453	834	806	708	585	474	304	242	220
Violación sexual	4,041	17	194	393	473	628	554	533	429	330	490
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,040	4	122	353	444	499	494	413	302	201	208
Homicidio calificado - asesinato	2,984	9	205	466	539	517	439	331	188	129	161
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,580	2	51	172	267	351	378	366	305	259	429
Hurto agravado	2,211	13	271	496	456	376	255	154	99	51	40
Tenencia ilegal de armas	2,091	17	204	547	409	344	252	148	90	49	31
Actos contra el pudor	1,337	2	28	92	138	190	192	172	154	154	215
Homicidio simple	1,226	9	106	212	241	225	155	107	67	53	51
Microcomercialización o microproducción	1,076	1	58	159	201	184	155	111	89	71	47
Extorsión	1,049	0	67	203	202	195	144	111	75	30	22
Hurto agravado - grado tentativa	946	1	88	195	199	167	123	69	58	31	15
Incumplimiento de la obligación alimentaria	881	0	4	63	124	185	190	144	91	51	29
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	696	6	47	85	93	106	86	69	72	46	86
Secuestro	684	3	22	62	87	101	110	123	92	41	43
Feminicidio	646	2	54	102	122	131	74	68	37	23	33
Otros delitos	12,730	77	1,000	2,107	2,135	2,038	1,710	1,338	962	702	661

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

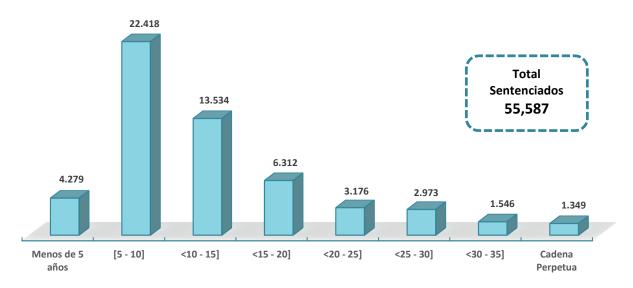
2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 55,587 internos, de ellos, 1,546 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 1,349 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52º del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 2,105 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 162 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera "interno primario" a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que "interno reingresante" es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera "interno primario" a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que "interno reingresante" es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término "reingresante"; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE JUNIO 2021 (Porcentual y absoluto)

Total		N° de Ingresos									
Total	1	2	3	4	7	8 a más					
87,006	64,929	13,778	4,446	1,860	922	453	282	336			
100%	74.63%	15.84%	5.11%	2.14%	1.06%	0.52%	0.32%	0.38%			

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

25 Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.).

El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS

Dalitas Espesió	Total			N° (de Ingre	esos			
Delitos Específicos	Total	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	87,006	64,929	13,778	4,446	1,860	922	453	282	336
Robo agravado	22,507	15,482	4,323	1,524	618	273	133	76	78
Violación sexual de menor de edad	9,853	8,521	1,101	143	49	14	8	9	8
Tráfico ilícito de drogas	6,722	5,451	820	230	98	50	32	15	26
Robo agravado grado tentativa	5,063	3,483	988	320	125	74	28	18	27
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,643	3,683	585	176	83	52	26	16	22
Violación sexual	4,041	3,386	494	98	38	8	7	4	6
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,040	2,612	310	73	20	14	6	4	1
Homicidio calificado - asesinato	2,984	2,310	427	150	46	27	13	5	6
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,580	2,197	293	56	20	6	3	2	3
Hurto agravado	2,211	1,100	510	238	165	76	51	32	39
Tenencia ilegal de armas	2,091	1,229	468	214	71	58	18	15	18
Actos contra el pudor	1,337	1,123	162	35	6	5	2	2	2
Homicidio simple	1,226	900	215	58	21	15	3	6	8
Microcomercialización o microproducción	1,076	450	248	169	85	60	25	17	22
Extorsión	1,049	745	188	48	35	12	11	7	3
Hurto agravado - grado tentativa	946	339	271	143	84	51	20	13	25
Incumplimiento de la obligación alimentaria	881	660	159	41	14	4	3	0	0
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	696	570	96	15	11	3	0	0	1
Secuestro	684	468	119	45	20	16	10	3	3
Feminicidio	646	593	35	9	3	4	0	1	1
Otros delitos	12,730	9,627	1,966	661	248	100	54	37	37

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada uno de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas



involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva. En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)

N°	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	87,006	31,419	55,587
1	Corte Suprema de Justicia de la República	98	4	94
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	764	376	388
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	773	206	567
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	878	464	414
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,142	521	621
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,482	476	2,006
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,580	739	1,841
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,189	306	883
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,092	1,575	2,517
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,253	298	955
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,134	1,204	1,930
12	Fuero Militar Policial	15	0	15
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	316	60	256
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,152	1,490	1,662
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,688	304	1,384
16	Corte Superior de Justicia de Ica	4,304	2,187	2,117
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,618	957	2,661
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	5,589	1,770	3,819
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	4,814	1,781	3,033
20	Corte Superior de Justicia de Lima	11,418	3,202	8,216
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	4,795	2,122	2,673
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,369	1,892	3,477
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	3,360	1,588	1,772
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,190	331	859
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,094	497	597
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	389	29	360
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	307	126	181
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,873	1,638	2,235
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	896	370	526
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,091	486	1,605
31	Corte Superior de Justicia de San Martin	3,509	1,208	2,301
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,432	1,199	1,233
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	3	3	0
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	5	4	1
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	977	257	720
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	967	397	570
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,450	1,352	1,098

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

26

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.



Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

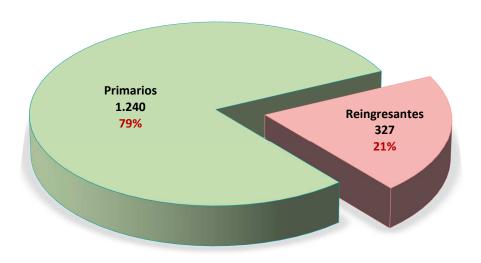
N°	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	34,347	321	32,247	366	201	1,184	28
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	526	0	521	1	1	3	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	1,186	0	1,126	24	3	33	0
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	725	0	693	25	5	2	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,696	9	2,600	50	4	33	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	315	0	257	0	0	58	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	793	1	741	1	0	50	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	789	0	765	1	1	22	0
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	146	0	96	36	2	12	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	2,177	0	2,091	2	3	81	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	654	0	614	7	0	33	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	749	0	662	5	4	78	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	527	0	520	1	0	6	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	2,744	0	2,636	20	1	87	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	869	0	752	21	14	82	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	375	3	262	9	1	100	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	3,421	0	3,355	8	0	57	1
17	Corte Superior de Justicia de Lima	2,281	75	2,077	32	37	40	20
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	2,986	217	2,691	2	3	70	3
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	3,634	14	3,501	11	66	42	0
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	262	0	233	4	1	20	4
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	342	0	309	0	33	0	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	121	0	118	0	0	3	0
	Corte Superior de Justicia de Moquegua	309	0	306	2	0	1	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	42	0	41	0	0	1	0
25	Corte Superior de Justicia de Piura	650	0	593	9	0	48	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	376	1	328	28	1	18	0
	Corte Superior de Justicia de Puno	877	0	834	23	18	2	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martin	1,550	0	1,526	1	3	20	0
	Corte Superior de Justicia de Santa	540	1	464	17	0	58	0
	Corte Superior de Justicia de Selva Central	268	0	193	23	0	52	0
	Corte Superior de Justicia de Sullana	61	0	43	0	0	18	0
	Corte Superior de Justicia de Tacna	221	0	218	3	0	0	0
	Corte Superior de Justicia de Tumbes	524	0	476	0	0	48	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	611	0	605	0	0	6	0

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Junio 2021

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingresó en el mes de junio de 2021, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de junio ingresaron un total de 1,567 internos, de los cuales el 79% son primarios y 21% son reingresantes.

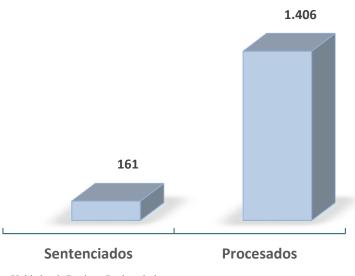
POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICION DE PRIMARIO O REINGRESANTE AL MES DE JUNIO 2021 (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población penitenciaria ingresante el mes de junio (1,567 internos), ingresaron en condición de procesados 1,406 (90%) y 161 (10%) como sentenciados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA AL MES DE JUNIO 2021



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística



Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 455 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Lurigancho, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 205 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Trujillo con 84 internos, seguido del E.P. de Huánuco con 69 internos y el E.P de Ica con 66 internos.

El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, los 1,567 internos que ingresaron el mes de junio, la mayoría fue por el delito de robo agravado (16.8%), seguido por el delito de tráfico ilícito de drogas (9.5%), promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas (8.0%), e incumplimiento de la obligación alimentaria que se encuentra dentro del tipo genérico de omisión a la asistencia familiar (7.9%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

Dalitas Fanasíficas	TOTAL			Nú	mero (de Ingr	esos		
Delitos Específicos	IOIAL	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,567	1,240	215	60	20	16	3	7	6
Robo agravado	263	198	50	8	4	3	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas	149	125	18	4	1	1	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	125	97	16	6	3	2	0	1	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	124	104	18	1	1	0	0	0	0
Violación sexual de menor de edad	88	80	7	0	0	0	0	1	0
Robo agravado grado tentativa	85	64	14	4	1	1	0	1	0
Hurto agravado	48	27	14	3	2	0	1	1	0
Violación sexual	47	41	2	3	0	0	0	0	1
Homicidio calificado - asesinato	34	30	3	1	0	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	31	27	1	2	0	1	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	30	27	1	0	1	1	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	28	25	2	0	0	1	0	0	0
Microcomercialización o microproducción	27	13	6	3	2	1	1	0	1
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas agravada	25	20	3	2	0	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	25	20	2	3	0	0	0	0	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	25	17	7	1	0	0	0	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	24	14	3	0	2	3	0	0	2
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	23	17	4	2	0	0	0	0	0
Homicidio culposo	23	18	4	1	0	0	0	0	0
Homicidio simple	18	16	2	0	0	0	0	0	0
Otros delitos	325	260	38	16	3	2	1	3	2

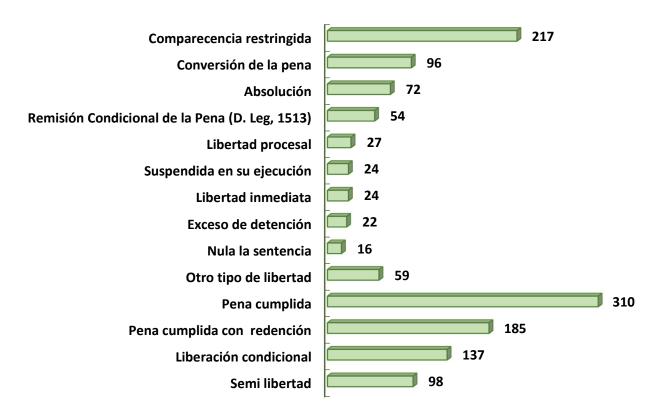
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en junio 2021

En junio de este año, 1,341 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (46%) y con participación del INPE (54%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 5% (72 internos) logró su libertad por absolución. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de junio se registró con estos tipos de libertad a 730 liberados que representan el 54% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de junio 2021 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de junio, el 77.9% era primario y el 22.1% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.



POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD

	TF (1]	Númei	ro de I	ngreso	s al Pe	nal	
Tipo de Libertad	Total	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,341	1,044	204	53	13	14	5	3	5
Comparecencia restringida	217	172	34	6	1	2	0	1	1
Conversión de la pena	96	84	10	1	1	0	0	0	0
Absolución	72	60	10	0	1	0	1	0	0
Remisión Condicional de la Pena (D. Leg, 1513)	54	35	9	6	2	2	0	0	0
Libertad procesal	27	22	4	0	0	1	0	0	0
Suspendida en su ejecución	24	20	3	1	0	0	0	0	0
Libertad inmediata	24	20	4	0	0	0	0	0	0
Exceso de detención	22	17	4	1	0	0	0	0	0
Nula la sentencia	16	11	5	0	0	0	0	0	0
Otro tipo de libertad	59	50	4	3	1	0	1	0	0
Pena cumplida	310	213	61	20	4	5	2	2	3
Pena cumplida con redención	185	146	23	9	2	4	1	0	0
Liberación condicional	137	110	21	5	1	0	0	0	0
Semi libertad	98	84	12	1	0	0	0	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son estímulos que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por oro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República:

ACUERDO PLENARIO Nº 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116º TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

^{§ 2.} Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

^{8°.} En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva —de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:





coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Improcedencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

Artículo 42°.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

- 1. Permiso de salida.
- 2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
- Semi libertad.
- 4. Liberación condicional.
- Visita íntima.
- 6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

- 1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
- 2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
- 3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
- 4. Otras que determine el Reglamento.
- ³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo Nº 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;

206.2 Obsequio de bienes al interno:

206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y, 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

33 Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva

En caso de encontrarse en la etapa "C" del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa "B" del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa "A" del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de "mínima" y "mediana" seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de "máxima" seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa "C" del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

Ên caso de encontrarse en la etapa "B" del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa "A" del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo Nº 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

- 1. Cumpla la tercera parte de la pena.
- 2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
- 3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
- 4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
- 5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo Nº 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

- 1. Cumpla la mitad de la pena.
- 2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
- 3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.
- 4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
- 5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CAPÍTULO III REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
- b) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32º y 33º del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34º primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119º al 124º).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243º al 269º).



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.
- 34.2 La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.
- 34.3 Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.
- 34.4 El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.
- 34.5 Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.
- 34.6 La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1. La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.
- 35.2. La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.
- 35.3. Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la lev.
- 35.4. Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.
- 35.5. La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley Nº 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

- 1. Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;
- 2. Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,
- 3. Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.

El plazo de suspensión es de uno a tres años.

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley Nº 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

- 1. Prohibición de frecuentar determinados lugares;
- 2. Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;
- 3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
- 4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
- 5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
- 6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
- 7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
- 8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley Nº 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación. La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

- 1. Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;
- Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres:
- 3. Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley Nº 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

- 1. Prohibición de frecuentar determinados lugares;
- 2. Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
- 4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
- 5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
- 6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
- 7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
- 8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o
- b) Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.
- c) Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Tener la condición de reincidente o habitual, o
- b) Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

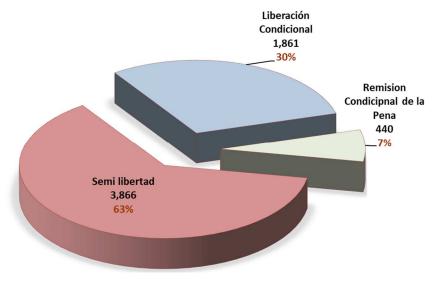
- 3.1. La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.
- 3.2. Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo Nº 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.
- 3.3. Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.
- 3.4. Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.
- 3.5. En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina "liberado"- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de junio 2021 se ha controlado a 6,167 liberados, de ellos 3,866 se encuentran con beneficio de semi libertad, 1,861 con beneficio de liberación condicional y 440 con beneficio de remisión condicional de la pena.

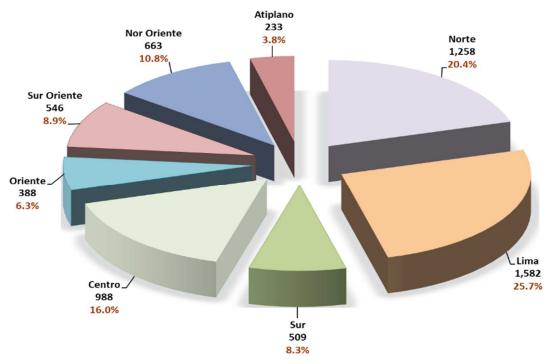
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena tiene en junio registrado en la Región Lima un 25.7% (1,582 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL (Distribución porcentual)





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en el medio libre el mes de junio es 6,167 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 84% (5,172), entre los que se encuentran 200 liberados registrados como población activa nueva y que hasta el momento 36 liberados no se han apersonado. Dentro de esta población, también existen 4,419 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades y 553 liberados se encuentran en condición de inconcurrentes al no rendir cuenta de sus actividades en el mes.

La población activa que no cumple, está conformada por 16% (995 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades de manera reiterada y que han sido comunicados a la autoridad judicial correspondiente; esta situación causa alarma porque puede ser población que nuevamente sea recluida en los penales.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 68 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO

Situación de Control	Total	Semilib	ertad	Libera Condic		Condicio	nisión onal de la ena
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	6,167	3,429	437	1,689	172	388	52
1. Población activa que cumplen	5,172	2,821	407	1,472	156	270	46
1.1. Pob. activa nueva	200	66	5	107	7	13	2
1.1.1. Egresados c/beneficio no apersonado	36	13	0	22	0	1	0
1.1.2. Egresados c/beneficio apersonado	164	53	5	85	7	12	2
1.2. Pob. activa concurrente	4,419	2491	367	1208	130	182	41
1.2.1. Concurrente del mes	4,416	2,490	367	1,206	130	182	41
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	3	1	0	2	0	0	0
1.3. Pob. activa inconcurrente	553	264	35	157	19	75	3
1.3.1. Inconcurrente del mes	553	264	35	157	19	75	3
2. Población activa que no cumplen	995	608	30	217	16	118	6
2.1. Permiso c/mandato judicial	2	1	1	0	0	0	0
2.2. Ingreso trasladado inconcurrente	2	2	0	0	0	0	0
2.3. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	853	526	26	175	16	106	4
2.4. Reingreso al penal sin sentencia del mes	2	1	0	1	0	0	0
2.5. Reingreso al penal sin sentencia acumulado	66	44	1	17	0	4	0
2.6. Inconcurrente justificado	67	31	2	24	0	8	2
2.7. No informado por autoridad delegada	3	3	0	0	0	0	0

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL POR OFICINA REGIONAL

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	6,167	1,258	1,582	509	988	388	546	663	233
Población activa que cumplen	5,172	1,205	1,247	388	767	355	429	560	221
Pob. activa nueva	200	69	49	15	16	8	20	15	8
Egresados c/beneficio no apersonado	36	5	16	0	2	0	13	0	0
Egresados c/beneficio apersonado	164	64	33	15	14	8	7	15	8
Pob. activa concurrente	4,419	1,045	977	338	744	345	312	494	164
Concurrente del mes	4,416	1,045	976	338	742	345	312	494	164
Ingreso trasladado concurrente	3	0	1	0	2	0	0	0	0
Pob. activa inconcurrente	553	91	221	35	7	2	97	51	49
Inconcurrente del mes	553	91	221	35	7	2	97	51	49
Población activa que no cumplen	995	53	335	121	221	33	117	103	12
Permiso c/mandato judicial del mes	2	0	1	0	0	0	0	0	1
Ingreso traslado inconcurrente	2	0	1	0	1	0	0	0	0
Inconcurrente con comunic. a aut. Jud.	853	41	285	112	210	20	84	90	11
Reingreso al penal sin sentencia	2	1	0	0	0	0	0	1	0
Reingreso al penal sin sentencia acumulado	66	10	28	2	8	6	10	2	0
Inconcurrente justificado	67	0	20	7	0	7	23	10	0
No informado por aut. Delegada	3	1	0	0	2	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de junio han pasado a la condición de pasivos 194 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo que 127 beneficiados han cumplido en condición de pena cumplida concurrente.

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA POR TIPO DE BENEFICIO

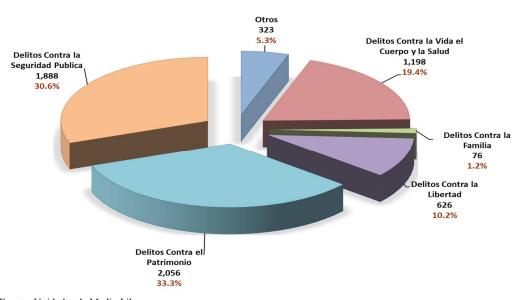
Motivo de la condición pasiva	Total	Semilib	ertad	Libera Condic		Remisión Co de la P	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	194	103	11	55	7	16	2
Fallecimiento	2	1	0	1	0	0	0
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	1	0	0	1	0	0	0
Pena cumplida concurrente	127	66	10	35	7	8	1
Pena vencida inconcurrente	61	34	1	18	0	7	1
Revocatoria	1	0	0	0	0	1	0
Pena vencida en reclusión	2	2	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 23.84% (1,469), seguido por el delito de homicidio calificado - asesinato con 7.27% (448).



POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO (Distribución porcentual)





POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS POR OFICINA REGIONAL

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	6,167	1,258	1,582	509	988	388	546	663	233
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	19.43	1,198	259	288	78	191	56	122	149	55
Homicidio simple	4.59	283	79	73	11	28	11	29	41	11
Homicidio calificado - asesinato	7.27	448	94	89	23	79	29	51	60	23
Parricidio	1.96	121	24	25	11	21	7	13	12	8
Lesiones graves	1.59	98	16	24	8	20	4	15	8	3
Lesiones leves	0.89	55	8	13	5	8	2	3	12	4
Otros	3.13	193	38	64	20	35	3	11	16	6
Delitos Contra la Familia	1.23	76	16	33	6	10	4	4	3	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1.20	74	16	32	6	10	4	4	2	0
Otros	0.03	2	0	1	0	0	0	0	1	0
Delitos Contra la Libertad	10.15	626	75	180	44	107	37	87	80	16
Violación sexual	2.80	173	16	27	6	53	11	32	19	9
Violación sexual de menor de edad	1.35	83	7	24	7	5	6	13	20	1
Violación sexual de menor de edad seguida de muerte	0.05	2	^	0	4	2	0	0	0	,
o lesión grave	0.05	3	0	0	1	2	0	0	0	0
Violación a persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	0.88	54	12	11	4	12	3	6	4	2
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2.52	156	23	79	4	15	11	11	12	1
Proxenetismo	0.08	5	1	2	0	0	0	1	1	0
Secuestro	0.39	24	1	15	1	3	1	1	2	0
Otros	2.08	128	15	22	21	17	5	23	22	3
Delitos Contra el Patrimonio	33.35	2,056	538	594	164	194	158	178	184	46
Hurto simple	0.32	20	2	1	11	2	1	2	1	0
Hurto agravado	4.48	276	61	41	41	32	7	46	41	7
Robo agravado	23.84	1,469	413	481	79	109	125	104	127	31
Estafa	1.10	68	9	23	10	15	0	6	2	3
Extorsión	0.50	31	7	16	0	2	2	0	2	2
Hurto de ganado	0.23	14	3	0	1	5	0	4	1	0
Receptación	0.92	57	17	14	2	10	8	0	4	2
Apropiación ilícita común	0.63	39	14	8	3	2	3	5	4	0
Otros	1.33	82	12	10	17	17	12	11	2	1
Delitos Contra el Orden Financiero y Monetario	0.42	26	7	8	3	4	2	0	2	0
Falsificación de billetes o monedas	0.05	3	2	0	1	0	0	0	0	0
Trafico de monedas y billetes falsos	0.29	18	4	5	2	3	2	0	2	0
Otros	0.08	5	1	3	0	1	0	0	0	0
Delitos Contra la Seguridad Publica	30.61	1,888	313	389	179	447	125	133	217	85
Trafico ilícito de drogas	1.57	97	8	11	1	47	2	6	21	1
Microcomercializacion o microproduccion	0.70	43	22	2	7	4	0	4	4	0
Otros	28.34	1,748	283	376	171	396	123	123	192	84
Delitos Contra la Tranquilidad Publica	0.19	12	0	3	3	1	0	0	5	0
Delito de terrorismo	0.03	2	0	1	1	0	0	0	0	0
Asociación ilícita para delinquir	0.03	2	0	1	0	0	0	0	1	0
Otros	0.13	8	0	1	2	1	0	0	4	0
Delitos Contra la Fe Publica	0.92	57	13	14	8	14	1	3	3	1
Falsificación de documentos	0.77	48	12	13	6	10	1	2	3	1
Falsificación de sellos, timbres y marcas oficiales	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	0.15	9	1	1	2	4	0	1	0	0
Otros Delitos	3.70	228	37	73	24	20	5	19	20	30
Fuente: Unidades de Medio Libre										

En cuanto a la edad de los liberados, se reitera que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 35 a 39 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	6,167	1,258	1,582	509	988	388	546	663	233
20 a 24	178	27	40	12	52	6	19	19	3
25 a 29	797	174	142	68	181	36	82	84	30
30 a 34	975	218	241	71	166	62	92	81	44
35 a 39	1,059	218	299	96	154	77	77	102	36
40 a 44	984	187	257	81	151	63	89	122	34
45 a 49	810	158	216	69	107	56	62	113	29
50 a 54	540	106	154	49	76	39	46	51	19
55 a 59	413	86	118	28	53	28	34	46	20
60 y más	411	84	115	35	48	21	45	45	18

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 74 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 1% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales Norte, Centro y Nor Oriente aglutinan el 63% (47 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	6,167	1,258	1,582	509	988	388	546	663	233
Analfabeto	1.2%	74	20	6	3	12	4	9	15	5
Primaria incompleta	10.8%	668	184	68	34	150	43	69	93	26
Primaria completa	8.3%	515	163	72	21	75	35	28	107	13
Secundaria incompleta	21.9%	1,350	273	333	111	223	90	120	148	52
Secundaria completa	41.5%	2,557	449	773	237	393	152	236	222	96
Sup. técnico incompleto	3.6%	220	41	61	35	28	16	18	12	9
Sup. técnico completo	5.2%	320	51	110	29	31	27	22	36	14
Universitario incompleto	3.8%	234	37	70	27	46	6	23	17	8
Universitario completo	3.7%	227	40	89	12	30	14	20	13	9

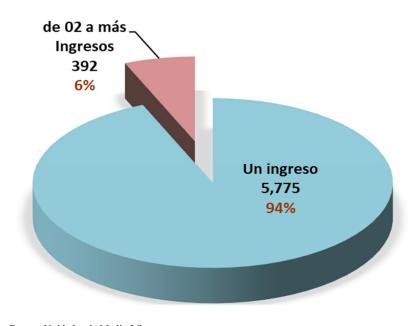
Finalmente, se entrega un dato de junio sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 94% de la población (5,775 liberados); el resto constituye el 6% (392 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL POR NÚMEROS DE INGRESOS

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	8vo.	De 12 y más
Total	6,167	5,775	289	74	17	5	5	1	1
Norte	1,258	1,174	67	11	2	1	2	0	1
Lima	1,582	1,425	111	29	10	3	3	1	0
Sur	509	503	4	1	1	0	0	0	0
Huancayo	988	942	30	14	1	1	0	0	0
Oriente	388	361	20	7	0	0	0	0	0
Sur Oriente	546	533	12	1	0	0	0	0	0
Nor Oriente	663	606	43	11	3	0	0	0	0
Altiplano	233	231	2	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS (Distribución porcentual)





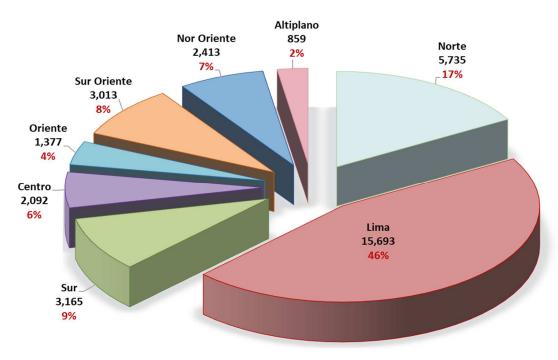
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE

Establecimientos	Total	;	Semi libertad	I	Libera	ación Condi	cional	Remisión	n Condicional d	e la Pena
Penitenciarios	Total	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	6,167	3,866	3,429	437	1,861	1,689	172	440	388	52
O.R. Norte	1,258	688	626	62	461	423	38	109	97	12
Cajamarca	221	191	177	14	30	29	1	0	0	0
Chota	80	73	69	4	6	5	1	1	1	0
Jaén	82	64	62	2	11	11	0	7	7	0
Lambayeque	273	133	118	15	115	107	8	25	21	4
Sullana	75	21	12	9	19	14	5	35	31	4
Trujillo	251	119	109	10	128	117	11	4	3	1
Tumbes	86	46	40	6	28	22	6	12	9	3
Piura	190	41	39	2	124	118	6	25	25	0
O.R. Lima	1,582	975	841	134	556	501	55	51	42	9
Callao	184	130	111	19	49	43	6	5	4	1
Cañete	19	6	6	0	13	13	0	0	0	0
Caraz	75	58	54	4	16	16	0	1	1	0
Chimbote	105	62	56	6	31	28	3	12	9	3
Chincha	55	31	27	4	24	24	0	0	0	0
lca	53	30	27	3	23	22	1	0	0	0
Huacho	122	83	76	7	35	34	1	4	4	0
Surquillo	660	392	328	64	245	217	28	23	18	5
Lima norte	309	183	156	27	120	104	16	6	6	0
O.R. Sur	509	232	180	52	147	122	25	130	110	20
Tacna	268	147	107	40	60	50	10	61	50	11
Yanahuara	241	85	73	12	87	72	15	69	60	9
O.R. Centro	988	754	690	64	189	174	15	45	45	0
Chanchamayo	123	77	72	5	40	40	0	6	6	0
Huancavelica	25	19	18	1	6	6	0	0	0	0
Huancayo	209	169	152	17	38	34	4	2	2	0
Ayacucho	563	435	394	41	92	81	11	36	36	0
La oroya	22	20	20	0	2	2	0	0	0	0
Tarma	46	34	34	0	11	11	0	1	1	0
O.R. oriente	388	215	182	33	173	157	16	0	0	0
Huánuco	179	84	64	20	95	80	15	0	0	0
Cerro de Pasco	74	44	42	2	30	30	0	0	0	0
Pucallpa	135	87	76	11	48	47	1	0	0	0
O.R. Sur Oriente	546	342	321	21	149	137	12	55	47	8
Abancay	66	46	43	3	20	18	2	0	0	0
Cusco	317	186	173	13	92	86	6	39	38	1
Andahuaylas	78	43	42	1	22	19	3	13	8	5
Puerto Maldonado	85	67	63	4	15	14	1	3	1	2
O.R. Nor Oriente	663	477	435	42	145	137	8	41	38	3
Moyobamba	82	63	60	3	14	14	0	5	5	0
Bagua grande	81	68	65	3	13	13	0	0	0	0
Iquitos	236	210	185	25	9	9	0	17	15	2
Tarapoto	222	98	88	10	105	97	8	19	18	1
Chachapoyas	42	38	37	1	4	4	0	0	0	0
O.R. Altiplano	233	183	154	29	41	38	3	9	9	0
Puno	233	183	154	29	41	38	3	9	9	0

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 34,347 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (46%), seguida por la Oficina Regional Norte (17%).

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS POR OFICINA REGIONAL



Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (6,077 personas), y los que no cumplen con la misma (28,270 personas). De la población que cumple, 4,748 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 1,329 son nuevos sentenciados. De la población que no cumple, 406 hicieron abandono en el mes; 6,168 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 9,837 se resisten al cumplimiento de la pena y 12 han reingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.



POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO

				P	enas Lir	nitativas	s de Der	echos			
Condición Actual del Sentenciado	Total	Prestaci	ión de Ser	vicios a	la Comu	nidad	I	imitació	ón de D	ías Libro	es
		m . 1	Deli	tos	Fal	ltas	T 1	Del	itos	Fal	ltas
		Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	32,568	32,247	24,314	2,235	4,137	1,561	321	271	49	1	0
1. Población que cumplen	5,570	5,440	4,589	498	249	104	130	106	24	0	0
1.1. Nuevo	1,280	1,279	1,110	110	47	12	1	1	0	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	280	280	251	25	3	1	0	0	0	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	22	22	22	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	961	960	820	85	44	11	1	1	0	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	17	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	4,290	4,161	3,479	388	202	92	129	105	24	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	3,936	3,814	3,168	361	196	89	122	98	24	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	200	193	179	13	1	0	7	7	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	145	145	125	13	4	3	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	7	7	5	1	1	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	26,998	26,807	19,725	1,737	3,888	1,457	191	165	25	1	0
2.1. Incumplimiento justificado.	9,215	9,083	6,898	671	1,062	452	132	112	20	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	353	352	328	22	0	2	1	1	0	0	0
2.2. Abandono del mes	354	354	301	40	10	3	0	0	0	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	36	36	33	3	0	0	0	0	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	5,537	5,511	4,044	344	821	302	26	23	2	1	0
2.3.1. Conversión abandono acumulado	417	413	390	22	0	1	4	4	0	0	0
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	23	23	22	1	0	0	0	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	3	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	9,166	9,148	6,091	509	1,881	667	18	15	3	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	246	240	232	7	0	1	6	6	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	210	210	191	15	2	2	0	0	0	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	12	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	938	938	823	85	20	10	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	19	19	17	2	0	0	0	0	0	0	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	372	369	254	6	92	17	3	3	0	0	0
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	86	85	78	7	0	0	1	1	0	0	0
2.9. Reinicio no apersonado	11	11	9	2	0	0	0	0	0	0	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística



POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA DELITOS, FALTAS Y GÉNERO

										Medidas A	Medidas Altemativas								
Condición Actual del Sentenciado	Total	Sus	spensión de	Suspensión de la Ejecución de la Pena	n de la Pens		Rese	Reserva del Fallo Condenatorio	ondenatorio		Procedir	niento Espe	cial de Con	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	enas	Vig	Vigilancia Electrónica Personal	iica Personi	_
		Total	Delitos	tos	Faltas		Intel	Delitos	- R	Faltas	Tot of	Delitos	SO.	Faltas		Total	Delitos	Ĺ	Faltas
		1019	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom. Muj.	Hom.	Muj.	2	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom. Muj.	Hom.	Muj.
Total	1,779	366	333	30	-	2	201	53 5	8	25	1,184	1,122	29	3	0	78	23 5	0	0
1. Población que cumplen	204	62	23	∞	-	0	78	0 4	6	F	394	375	6	0	0	73	18 5	0	0
1.1. Nuevo	69	4	4	0	-	-	4	3 0	-	0	41	8	-	-	0	0	0 0	0	-
1.1.1. Nuevo apersonado	2	0	0	0	0	0	0	0 0	0	0	2	2	0	0	0	0	0 0	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	74	0	0	0	0	0	0	0 0	0	0	24	23	-	0	0	0	0 0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	∞ ;	ლ -	e .	0 (0 (0 6	4 (- 0	0 (- :	- :	0 (0 (0 (0 0	0 0	0 0	0 0
1.1.4. Conversion no apersonado	ည ရ	- E	- \$	> •	o •	.	> 2	0	> 6	> ;	4 5	4 2	> \$.	> •	- F	0 0	> c	-
1.2. Poblacion en ejecucion	6. 6.	e i	£ :	0 1		-	+7	4 ·	.	= :	66	993 6	، و	-	- (3 4	0 0	-	- (
1.2.1. Ejecutando sentencia	æ (. 5	43	<u>.</u> .		o •	24	0 0	တ ဖ	= ∙	∞ }	∞ ;	o !	o •	o •	0 8	0 :	0 (o •
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	333	ഹ	4	_	0	0	0	0 0	0	0	33	314	4	0	0	73	22	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	2	2	2	0	0	0	0	0 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	=	0	0	0	0	0	0	0 0	0	0	Ξ	=	0	0	0	0	0 0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	က	0	0	0	0	0	0	0 0	0	0	က	2	-	0	0	0	0 0	0	0
2. Población que no cumplen	1,272	304	780	73	0	7	113	46 5	≅	4	790	747	40	m	0	rc.	5 0	0	-
2.1. Incumplimiento justificado.	138	65	62	က	0	0	28	5 1	37	5	12	=	-	0	0	0	0 0	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	406	S.	22	0	0	0	0	0 0	0	0	338	380	11	_	0	es	3 0	0	0
2.2. Abandono del mes	2	2	2	0	0	0	0	0 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	4	-	-	0	0	0	0	0 0	0	0	13	13	0	0	0	0	0 0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	11	21	49	2	0	0	25	0 8	7	9	-	-	0	0	0	0	0 0	0	0
2.3.1. Conversión abandono acumulado	137	12	Ξ	-	0	0	0	0 0	0	0	124	114	თ	-	0	-	1 0	0	0
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	-	0	0	0	0	0	0	0 0	0	0	-	-	0	0	0	0	0 0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	226	2 2	118	14	0	2	88	32 4	%	9	4	က	0	_	0	0	0 0	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	138	70	70	0	0	0	0	0 0	0	0	179	169	9	0	0	0	0 0	0	0
2.6. En támite de ubicación	2	2	-	-	0	0	0	0 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	9	0	0	0	0	0	0	0 0	0	0	9	9	0	0	0	0	0 0	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	2	-	-	0	0	0	_	1 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	0
2.7.1. Conversión no informado por aut delegada	æ	-	-	0	0	0	0	0 0	0	0	32	R	2	0	0	0	0 0	0	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	=	10	6	-	0	0	_	0 0	-	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	0
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	9	0	0	0	0	0	0	0 0	0	0	15	4	-	0	0	_	1 0	0	0
2.9. Reinicio no apersonado	-	0	0	0	0	0	0	0 0	0	0	-	-	0	0	0	0	0 0	0	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	0



POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR OFICINA REGIONAL

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	34,347	5,735	15,693	3,165	2,092	1,377	3,013	2,413	859
1. Población que cumplen	6,077	1,623	2,121	476	576	181	361	652	87
1.1. Nuevo	1,329	266	421	113	192	14	135	176	12
1.1.1. Nuevo apersonado	282	82	85	28	39	0	17	26	5
1.1.2. Conversión apersonado	46	12	12	3	9	0	2	1	7
1.1.3. Nuevo no apersonado	969	170	313	72	140	12	115	147	0
1.1.4. Conversión no apersonado	32	2	11	10	4	2	1	2	0
1.2. Población en ejecución	4,748	1,357	1,700	363	384	167	226	476	75
1.2.1. Ejecutando sentencia	4,019	1,180	1,405	295	306	149	193	432	59
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	559	161	196	56	56	18	26	30	16
1.2.3. Reinicio apersonado	147	14	86	9	17	0	7	14	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	13	0	9	1	3	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	7	0	3	2	2	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	3	2	1	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	28,270	4,112	13,572	2,689	1,516	1,196	2,652	1,761	772
2.1. Incumplimiento justificado.	9,350	2,541	4,603	267	111	302	632	573	321
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	759	161	328	45	8	72	63	9	73
2.2. Abandono del mes	356	7	148	101	66	3	24	7	0
2.2.1. Conversión abandono mes	50	2	10	23	10	1	4	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	5,614	628	2,806	1,049	420	205	163	158	185
2.3.1. Conversión abandono acumulado	554	28	177	220	54	11	12	7	45
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	23	8	9	2	2	1	0	1	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	4	0	1	2	1	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	9,392	644	4,961	805	669	565	861	753	134
2.5.1. Conversión resistencia	445	12	178	120	100	6	18	9	2
2.6. En trámite de ubicación	212	7	40	21	52	14	59	19	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	22	1	6	0	4	0	11	0	0
2.7. No informado por aut delegada	940	5	0	2	1	0	728	204	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	52	0	0	0	0	0	44	8	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	383	63	246	19	12	13	18	9	3
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	102	5	58	13	6	2	5	4	9
2.9. Reinicio no apersonado	12	0	1	0	0	1	10	0	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 82% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de junio con el 18% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presenten a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presenten desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

Los datos que muestra este informe son evidencia tanto para el INPE como para el sistema judicial y otras entidades públicas y privadas, que las penas limitativas de derechos y las medidas alternativas son fácilmente vulnerables y dificilmente controlables, por lo que es necesario realizar un trabajo conjunto para encontrar el mecanismo que garantice un mejor control de estas personas. De la población que ha pasado a la condición pasiva en los establecimientos de medio libre, el mes de junio 290 cumplieron la pena impuesta, 14 casos pasaron a esta condición por fallecimiento. En total pasaron a esta condición 317 casos.

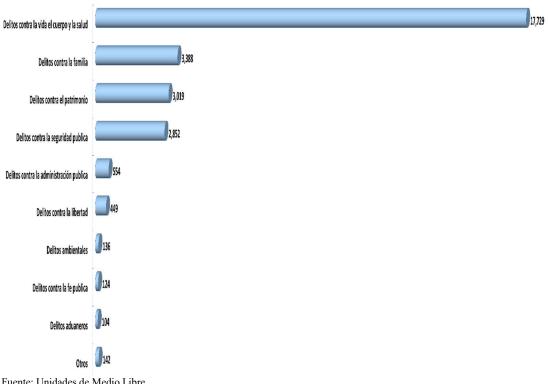
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS QUE FUERON ARCHIVADOS

				Pe	enas Li	mitativ	as de De	erechos	3											Med	idas A	Iternativ	/as								
Motivo de Archivo	Total	Pres	tación (Cor	de Ser nunida		a la	Lim	itación	de Día	as Libr	es	Susp	ensiór de	de la la Pen	•	ión	Resen	a del F	allo Co	ndena	itorio		cedimie Convers		•	le	Vigilan	cia Elect	ronica	a Pers	onal
		Tetal	Del	itos	Fa	ltas	Takal	Del	itos	Fa	tas	Total	Del	itos	Fal	tas	Total	De	itos	Fal	tas	Takal	Del	itos	Falt	as	Takal	Delito	os	Falt	as
		Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	317	297	222	27	34	14	1	1	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	15	14	1	0	0	1	1	0	0	0
Pena cumplida	290	274	210	25	28	11	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	15	14	1	0	0	0	0	0	0	0
Cumplimiento del plazo legal	8	7	4	0	1	2	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fallecimiento	14	13	5	2	5	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Prescripción	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0
Rehabilitacion	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Termino Periodo de Prueba en si	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Termino Periodo de Prueba con	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

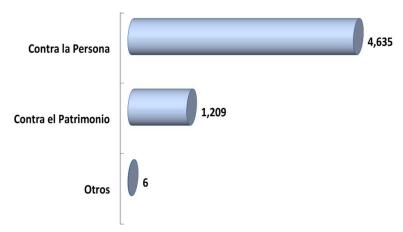
En cuanto a la incidencia de delitos del mes de junio se tiene que los delitos contra la vida el cuerpo y la salud representa un 62.21%, a este le sigue el delito contra la familia con el 11.89%.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS MÁS RECURRENTES



También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	34,347	5,735	15,693	3,165	2,092	1,377	3,013	2,413	859
Delitos	28,497	5,399	11,121	3,038	1,910	1,301	2,668	2,245	815
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	17,729	3,634	6,206	1,171	1,476	833	2,088	1,876	445
Delitos contra la seguridad publica	3,388	872	1,254	347	264	215	178	189	69
Delitos contra el patrimonio	3,019	289	1,603	666	76	49	153	46	137
Delitos contra la familia	2,852	377	1,639	341	42	177	156	68	52
Delitos contra la administración publica	554	58	207	179	25	9	28	12	36
Delitos contra la libertad	449	60	115	205	6	6	26	11	20
Delitos contra la fe publica	136	48	1	7	6	9	25	40	0
Delitos ambientales	124	34	39	19	10	1	5	2	14
Delitos aduaneros	104	4	10	49	1	1	1	0	38
Otros	142	23	47	54	4	1	8	1	4
Faltas	5,850	336	4,572	127	182	76	345	168	44
Contra la persona	4,635	309	3,428	116	174	69	335	162	42
Contra el patrimonio	1,209	27	1,138	11	8	7	10	6	2
Contra la tranquilidad publica	3	0	3	0	0	0	0	0	0
Contra la seguridad publica	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	2	0	2	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 49.9% (17,154), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 19.8% (6,792) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	34,347	100%	5,735	15,693	3,165	2,092	1,377	3,013	2,413	859
Analfabeto	319	0.9%	84	85	13	30	29	44	30	4
Primaria incompleta	1,919	5.6%	450	501	134	182	148	194	268	42
Primaria completa	2,879	8.4%	716	809	156	201	157	277	515	48
Secundaria incompleta	6,792	19.8%	1,138	3,315	542	352	281	544	486	134
Secundaria completa	17,154	49.9%	2,389	8,885	1,631	1,019	598	1,397	806	429
Sup. técnico incompleto	866	2.5%	158	301	177	54	25	79	43	29
Sup. técnico completo	1,808	5.3%	395	669	241	105	49	160	142	47
Sup. univ. incompleto	924	2.7%	149	383	113	54	32	119	32	42
Sup. univ. completo	1,686	4.9%	256	745	158	95	58	199	91	84

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	34,347	100%	5,735	15,693	3,165	2,092	1,377	3,013	2,413	859
18 a 24	2,257	6.6%	340	1,076	230	160	87	142	162	60
25 a 29	5,078	14.8%	830	2,492	471	312	218	344	305	106
30 a 34	5,916	17.2%	950	2,853	504	363	243	450	412	141
35 a 39	6,100	17.8%	1,041	2,827	511	373	249	518	433	148
40 a 44	5,198	15.1%	889	2,277	497	302	217	509	371	136
45 a 49	4,020	11.7%	665	1,779	356	242	169	414	294	101
50 y más	5,778	16.8%	1,020	2,389	596	340	194	636	436	167

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.



POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

				Rango	de Edade	es (Años)		
Delitos y Faltas	Total	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 y más
Total	34,347	2,257	5,078	5,916	6,100	5,198	4,020	5,778
Delitos	28,497	2,058	4,353	4,943	5,038	4,273	3,266	4,566
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	17,729	1,273	2,766	3,186	3,129	2,555	2,038	2,782
Delitos contra la familia	3,388	22	172	457	768	771	577	621
Delitos contra el patrimonio	3,019	580	870	542	371	241	145	270
Delitos contra la seguridad publica	2,852	136	385	538	549	474	316	454
Delitos contra la administración publica	554	13	54	79	92	94	64	158
Delitos contra la libertad	449	29	78	81	59	57	37	108
Delitos ambientales	136	2	9	12	18	20	23	52
Delitos contra la fe publica	124	1	6	12	15	15	28	47
Delitos aduaneros	104	0	5	11	12	24	20	32
Otros	142	2	8	25	25	22	18	42
Faltas	5,850	199	725	973	1,062	925	754	1,212
Contra la persona	4,635	108	499	741	878	782	631	996
Contra el patrimonio	1,209	91	225	231	183	143	122	214
Contra la tranquilidad publica	3	0	0	0	1	0	1	1
Contra la seguridad publica	1	0	0	0	0	0	0	1
Contra las buenas costumbres	2	0	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

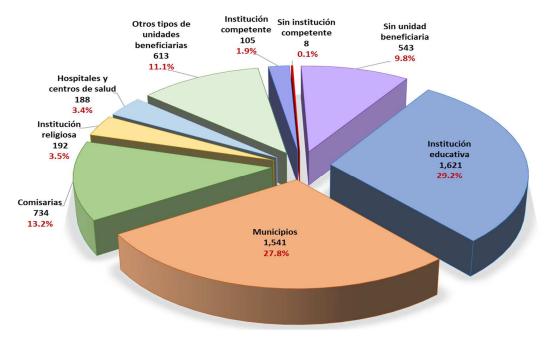
En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 29.2% (1,621) se encuentra ejecutando su sentencia en instituciones educativas, el 27.8% (1,541) en municipios y el 13.2% (734) en comisarías.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTECIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

Unidades Beneficiarias	N° Sentenciados	%
Total	5,545	100.0%
Institución educativa	1,621	29.2%
Municipios	1,541	27.8%
Comisarias	734	13.2%
Institución religiosa	192	3.5%
Hospitales y centros de salud	188	3.4%
Otros tipos de unidades beneficiarias	613	11.1%
Institución competente	105	1.9%
Sin institución competente	8	0.1%
Sin unidad beneficiaria	543	9.8%



POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA (Distribución porcentual)





POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTREAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN EL TIPO DE PENA, DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE

F				Pen	Penas Limitativas de		Derechos										Medid	Medidas alternativas	ivas								
Establecimientos de PLD y Medidas To	Total Pres	stación	de Servi	Prestación de Servicios a la Comunidad	omunidad		Limita	Limitación de Días Libres	as Libres		Susper	sión de la	Suspensión de la Ejecución de la Pena	de la Pena	œ	serva de	I Fallo Co	Reserva del Fallo Condenatorio		Proced	cedimiento Es	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	ep ep	Vigilanci	Vigilancia Electrónica Personal	nica Pers	onal
Alternativas	Total		1.≅	H	Faltas	T	-	l≝	Faltas	H	Total	elitos	F	altas	- L	-	Delitos	Faltas		Total	Delitos	2	tas	1040	Delitos	Faltas	as
				\vdash		2	_	2	Hom.	I	Щ	\vdash		Hom. Muj	Γ.	I	Σ			_	=	j. Hom.	Muj.	_	Hom. Muj	포	Muj.
Total				-	_	321	~	- 49			_	333	ළ ,	1 2	~	ස ·	ഹ	9٠	52		1,122 59	ლ (0	. 28	23	0	0
O.K. Norte	5,735 5,397		4,674 3	382 255	⊋ ~	4 <	"		- -	. c	87 -	- 7e	7 0		N C		- -			308	33 76	- c	- -	- c	- -	-	-
Chota						· -	· -	. 0	0	. 0	- 0	- 0	. 0			0	. 0	0			0	0	0	. 0	0	0	, 0
Jaén				37 7		0	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	0	0	0	0		21 0	0	0	-	0	0	0
Lambayeque			2,368 2	214 66	3 16	0	0	0	0	0	∞	7	-	0 0	0	0	0	0	0		25 4	0	0	0	0 0	0	0
Piura			445	15 122	2 18	0	0	0	0	0	10	6	_	0 0	0	0	0	0	0		53 2	0	0	0	0 0	0	0
						0	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	0	0	0	0		= 1	0	0	0	0 0	0	0
Trujillo 4.	421 306 535 489		259 2	21 17	9 2	e c	0 5	- 0	0 0	0 0	б С	о С	0 0	0 0	0 5	- c	0 0	- 0	· o c	101 46 4	99 2 47 4	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
	~		_	<u>س</u>	_	308	3 260	_	-		179	156	50	1 2	122	6	0	22			423 27	· "	0	27	23 4		
Callao 1,	1,553 1,452			88 411	1 200	7	9	-	0	0	56	22	3	1 0	က	0	0	2	_	64 5	59 3	2	0	-	1	0	0
Cañete 1						0	0	0	0	0	22	20	2	0 0	-	-	0	0	0		12 1	0	0	0	0 0	0	0
	-			_		0	0	0	0	0	23	70	e .	0 0	က	5	0				23 0	0	0	0	0 0	0	0
Chimbote	593 514		323	30 125	. S	- c	- <		0 0	0 0	8 0	9 0	2 0	0 0	o c	0 0		0 0		60 5	23 7	0 0	-	0 0	0 0		0 0
						> <	> <	> <	> <		> 0	۰ د	> <		> +	> <	> <	> -	> <			> <	> <	> <		> <	> <
			_		-	0	0	0		. 0	20	7	2 0	0 0		· -	0	- 0	. 0	, -	. 0	0	0	. 0	0	0	, 0
a norte						37	32	വ	0	. 0	17	17	. 0	0 0	69		0	33		49 4	42 7	0	0	. 4	4 0	0	. 0
				_		263	3 221	14	-	0	51	42	80	0 1	44	∞	0	18	-	156 14	145 10	-	0	22	18 4	0	0
	.,				33	6	∞	-	0	0	52	48	4	0 0	2	2	0	0	0		13 0	0	0	0	0 0	0	0
				43 31		0 0	0 0	0 ,	0 0	0 0	ر 1 م	ر د د	0 -	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0		0 9	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
Yanahuara 2,0	2,519 2,548		2,308	164 5/	6 4		× •		o c	o c	74	43	4 •		7 0	7 0	> c	o e) > c	73	13 0	> -	> c	> -	o •	> c	o c
						• 0	• 0	• 0	• 0	• 0	3 0	7 0	- 0	• 0	• 0	• 0	• 0	• 0				• 0	• 0	• 0		• 0	• 0
ayo						0	0	0	0	0	23	22	_		0	0	0	0				0	0	0	0 0	0	0
				46 12	80	0	0	0	0	0	20	20	0	0 0	-	-	0	0	0		68 5	0	0	0	0 0	0	0
_					4 (0 0	0 0	0 0	0 (0 (0 6	0 0	0 6	0 0	~ ·	-	0 (0 0	0 6		3 0	0 (0 6	0 0	0 0	0 0	0 0
l arma Huancavelica 6	119 116 624 592		96 552	o 12 37 2	7 -	0	0	0	- 0		0 ~	0 ~	0 0	0 0	0	0	0	- 0		ء 25	3 25 0	0	0		0 0	0	0 0
	1,377 1,285		1,120	90 48	3 27	0	0	0	0	0	2	5	0	0 0	4	2	-	-	0		78 5	0	0	0	0 0	0	0
asco					4	0	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	0	0	0	0	0
Fucalipa 6	720 634 616 610		572	38 38	20 3	0	0	0 0	- 0	- 0	o 0	0 ء	- 0	0 0	4 0	7 0	- 0	- 0	0 0	. 9	0 2 9	0	- 0	0 0	000	0 0	0 0
)riente	3,013 2,894			243 234	-	0	0	0	0	0	27	56	_	0 0	∞	က	-	က	-		82 2	0	0	0	0 0	0	0
				_		0	0	0	0	0	2	2	0	0 0	8	0	0	2	_	2	2 0	0	0	0	0 0	0	0
aylas						0 0	0 0	0 0	0 (0 (23	22	— «	0 0	2	- •	0 .	- 4	0 6	4 .	0 0	0 (0 6	0 0	0 0	0 0	0 0
Cusco Z,	2,164 2,085 124 120		1,755 65	13 93	× 4	o c	>	>	>	>	7 0	7 0	.	0 0	m c	7 0		o c	o c	4. 4	7 7	>	o c	>	0 0	>	o c
			_			0	0			. 0	2	. 7	0	0 0	37	· "		3 .	· ~	22 2	2 0	• •			0	• •	0
						0	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	0
poyas					2	0	0	0	0	0	-	_	0	0 0	-	0	0	-	0	2	2 0	0	0	0	0 0	0	0
					6	0	0	0	0	0	0	0	0	0 0	33	-	0	53	က	0	0	0	0	0	0 0	0	0
Moyobamba 6	668 649		286	36 26	- 5	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 +	0 +	0 0	0	9 0	، ٥	0 0	o +	0 0	19	o -	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
ano						•	•		•		23	21	2	0	~ ~	ر د	· "	- 0		. 7	- 0	•			0	• •	0
	859 816		707	65 28	3 16	0	0	0	0	0	23	21	2	0 0	. 85	5	က	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0
																											1



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

GLOSARIO

<u>Decreto Legislativo Nº 1328 (06.01.2017)</u>: Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.

Establecimiento penitenciario. - Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.

Establecimientos de medio libre. - Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.

Población Penitenciaria. - Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.

Persona Privada de Libertad / Interno. - Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).

Sistema Penitenciario Nacional. - Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

- **a.** Legalidad: Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.
- **b. Humanidad e Igualdad:** La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.
- **c. Judicialización:** Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- d. Afectación Mínima: La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.
- e. Participación: Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.
- **f. Transparencia y rendición de cuentas:** Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.

<u>Decreto Legislativo Nº 1343 (07.01.2017)</u>: Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.

Trabajo Penitenciario. - El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.

Actividades Productivas. - Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: "Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico". La Cámara. Febrero-2019.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ♦ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial Nº 154-2011/DP. "El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas". 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía № 006-2018-DP/ADHPD "Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones".
- ♦ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía Nº 006-2018-DP/ADHPD "Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones". 2018.
- Gajardo Falcón, Jaime. "Pueblos indígenas". Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad Nº 9. 2015-2016.
- Huertas Alonso, Laura María. "La vejez en el medio penitenciario". Universidad Internacional de la Rioja.
 EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. "Diferencias de sexo, género y diferencia sexual". Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia México. 2000.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). "Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios". 2016.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. "Los Derechos Humanos y las Prisiones". 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. "Maternidad en centros penitenciarios". Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok. EN: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Scarfó, Francisco José. "El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos". Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- Real Academia Española. En https://www.rae.es/
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRIJLEY. 2016.

ANEXOS







ANEXO 03 TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA POR OFICINA REGIONAL

	Ti	pos de Establecii	nientos Según Ro	OF	Cantidad
Oficinas Regionales	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	de EE.PP.
Total EE.PP.	21	22	3	23	69
Total EE.II.	31%	32%	4%	33%	100%
Norte	5	1	1	4	11
Lima	3	3	0	12	18
Sur	2	3	0	1	6
Centro	5	3	0	2	10
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	2	3	1	1	7
Nor Oriente	1	7	1	0	9
Altiplano	2	1	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

	Tipos de l	Establecimientos	por Unidades de	Albergue	Cantidad
Oficinas Regionales	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	de EE.PP.
Total EE.PP.	26	24	9	10	69
Total EE.FF.	38%	35%	13%	14%	100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	6	4	0	0	10
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	3	0	9
Altiplano	1	3	0	0	4

ANEXO 04 POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos /	T . 1	Tot	tal		Procesad	0	Sentenciado			
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	16,252	15,453	799	5,878	5,581	297	10,374	9,872	502	
Tumbes	1,137	1,072	65	482	462	20	655	610	45	
E.P. de Tumbes	1,137	1,072	65	482	462	20	655	610	45	
Piura	3,825	3,701	124	1,672	1,610	62	2,153	2,091	62	
E.P. Piura	3,701	3,701	0	1,610	1,610	0	2,091	2,091	0	
E.P. de Sullana	124	0	124	62	0	62	62	0	62	
Lambayeque	3,606	3,606	0	1,246	1,246	0	2,360	2,360	0	
E.P. de Chiclayo	3,606	3,606	0	1,246	1,246	0	2,360	2,360	0	
La Libertad	5,563	5,089	474	1,811	1,647	164	3,752	3,442	310	
E.P. de Trujillo	5,089	5,089	0	1,647	1,647	0	3,442	3,442	0	
E.P. Mujeres de Trujillo	376	0	376	121	0	121	255	0	255	
E.P. de Pacasmayo	98	0	98	43	0	43	55	0	55	
Cajamarca	2,121	1,985	136	667	616	51	1,454	1,369	85	
E.P. de Cajamarca	1,792	1,674	118	511	470	41	1,281	1,204	77	
E.P. de Chota	85	83	2	27	26	1	58	57	1	
E.P. de Jaén	139	127	12	94	87	7	45	40	5	
E.P. de San Ignacio	105	101	4	35	33	2	70	68	2	



POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos /	T. 4.1	Tot	tal		Procesado)	Sentenciado			
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	41,383	39,380	2,003	15,539	14,582	957	25,844	24,798	1,046	
Ancash	4,145	4,007	138	1,676	1,618	58	2,469	2,389	80	
E.P. de Huaraz	1,205	1,182	23	523	512	11	682	670	12	
E.P. de Chimbote	2,940	2,825	115	1,153	1,106	47	1,787	1,719	68	
Prov. Const. del Callao	3,178	3,178	0	1,439	1,439	0	1,739	1,739	0	
E.P. del Callao	3,171	3,171	0	1,439	1,439	0	1,732	1,732	0	
CEREC - Base Naval	7	7	0	0	0	0	7	7	0	
Lima	26,946	25,403	1,543	9,532	8,788	744	17,414	16,615	799	
E.P. Mujeres de Chorrillos	825	0	825	451	0	451	374	0	374	
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	356	0	356	247	0	247	109	0	109	
E.P. de Lurigancho	9,343	9,343	0	3,162	3,162	0	6,181	6,181	0	
E.P. Miguel Castro Castro	5,228	5,228	0	2,020	2,020	0	3,208	3,208	0	
E.P. Virgen de Fátima	316	0	316	40	0	40	276	0	276	
E.P. de Ancón	2,171	2,171	0	852	852	0	1,319	1,319	0	
E.P. de Barbadillo	1	1	0	0	0	0	1	1	0	
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,414	1,414	0	533	533	0	881	881	0	
E.P. Virgen de la Merced	28	28	0	4	4	0	24	24	0	
E.P. de Huacho	1,984	1,938	46	295	289	6	1,689	1,649	40	
E.P. de Cañete	2,424	2,424	0	1,332	1,332	0	1,092	1,092	0	
E.P. de Huaral	2,856	2,856	0	596	596	0	2,260	2,260	0	
Ica	7,114	6,792	322	2,892	2,737	155	4,222	4,055	167	
E.P. de Ica	4,477	4,266	211	1,870	1,771	99	2,607	2,495	112	
E.P. de Chincha	2,637	2,526	111	1,022	966	56	1,615	1,560	55	



POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos /	Tatal	Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,674	3,400	274	730	649	81	2,944	2,751	193
Arequipa	2,497	2,336	161	452	411	41	2,045	1,925	120
E.P. de Arequipa	1,967	1,967	0	289	289	0	1,678	1,678	0
E.P. Mujeres de Arequipa	137	0	137	27	0	27	110	0	110
E.P. Camaná	393	369	24	136	122	14	257	247	10
Moquegua	224	206	18	24	21	3	200	185	15
E.P. de Moquegua	224	206	18	24	21	3	200	185	15
Tacna	953	858	95	254	217	37	699	641	58
E.P. de Tacna	858	858	0	217	217	0	641	641	0
E.P. Mujeres de Tacna	95	0	95	37	0	37	58	0	58

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos	Total	Tot	tal		Procesad	0	Sentenciado			
Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	6,412	6064	348	1738	1641	97	4674	4423	251	
Junín	3,622	3,443	179	962	908	54	2,660	2,535	125	
E.P. de Huancayo	2,055	2,055	0	375	375	0	1,680	1,680	0	
E.P. Mujeres de Concepción	25	0	25	7	0	7	18	0	18	
E.P. de Chanchamayo	689	672	17	288	280	8	401	392	9	
E.P. de Jauja	111	0	111	24	0	24	87	0	87	
E.P. de Tarma	105	105	0	36	36	0	69	69	0	
E.P. de la Oroya	47	46	1	19	18	1	28	28	0	
E.P. de Río Negro	590	565	25	213	199	14	377	366	11	
Huancavelica	233	226	7	49	44	5	184	182	2	
E.P. de Huancavelica	233	226	7	49	44	5	184	182	2	
Ayacucho	2,557	2,395	162	727	689	38	1,830	1,706	124	
E.P. de Ayacucho	2,416	2,254	162	672	634	38	1,744	1,620	124	
E.P. de Huanta	141	141	0	55	55	0	86	86	0	



POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos	Total	To	tal		Procesad	0		Sentencia	lo
Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,163	5,872	291	3,115	2,981	134	3,048	2,891	157
Huánuco	3,103	2,922	181	1,500	1,420	80	1,603	1,502	101
E.P. de Huánuco	3,103	2,922	181	1,500	1,420	80	1,603	1,502	101
Pasco	715	702	13	265	260	5	450	442	8
E.P. de Cerro Pasco	13	0	13	5	0	5	8	0	8
E.P. de Cochamarca	702	702	0	260	260	0	442	442	0
Ucayali	2,345	2,248	97	1,350	1,301	49	995	947	48
E.P. de Pucallpa	2,345	2,248	97	1,350	1,301	49	995	947	48

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos	Total	To	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Penitenciarios	1 Otal	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,270	4,955	315	2,175	2,026	149	3,095	2,929	166
Apurímac	891	839	52	435	409	26	456	430	26
E.P. de Abancay	391	375	16	171	165	6	220	210	10
E.P. de Andahuaylas	500	464	36	264	244	20	236	220	16
Cusco	3,384	3,190	194	1,277	1,192	85	2,107	1,998	109
E.P. de Cusco	2,707	2,707	0	915	915	0	1,792	1,792	0
E.P. Mujeres del cusco	156	0	156	66	0	66	90	0	90
E.P. Sicuani	170	170	0	106	106	0	64	64	0
E.P. Quillabamba	351	313	38	190	171	19	161	142	19
Madre de Dios	995	926	69	463	425	38	532	501	31
E.P. de Pto. Maldonado	995	926	69	463	425	38	532	501	31



POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos /	Takal	Tot	tal		Procesad	0	Sentenciado			
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	5,462	5,262	200	1,725	1,650	75	3,737	3,612	125	
San Martin	2,979	2,882	97	1,000	958	42	1,979	1,924	55	
E.P. de Moyobamba	859	829	30	320	308	12	539	521	18	
E.P. de Juanjuí	875	844	31	301	288	13	574	556	18	
E.P. de Tarapoto	397	397	0	219	219	0	178	178	0	
E.P. de Sananguillo	848	812	36	160	143	17	688	669	19	
Loreto	1,481	1,416	65	497	478	19	984	938	46	
E.P. de Iquitos	1,045	1,045	0	294	294	0	751	751	0	
E.P. Mujeres de Iquitos	53	0	53	13	0	13	40	0	40	
E.P. de Yurimaguas	383	371	12	190	184	6	193	187	6	
Amazonas	1,002	964	38	228	214	14	774	750	24	
E.P. de Chachapoyas	771	744	27	123	114	9	648	630	18	
E.P. de Bagua Grande	231	220	11	105	100	5	126	120	6	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos	Total	Tot	tal		Procesad	0	Sentenciado			
Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	2,390	2,194	196	519	462	57	1,871	1,732	139	
Puno	2,228	2,032	196	497	440	57	1,731	1,592	139	
E.P. de Puno	685	685	0	108	108	0	577	577	0	
E.P. de Lampa	150	0	150	55	0	55	95	0	95	
E.P. Juliaca	1,393	1,347	46	334	332	2	1,059	1,015	44	
Tacna	162	162	0	22	22	0	140	140	0	
E.P. de Challapalca	162	162	0	22	22	0	140	140	0	



ANEXO 05 POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales To	Total		Semiliberta	d	Liber	ación Cond	icional	Remisión Condicional de la Pena			
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	
Total	6,167	3,866	3,429	437	1,861	1,689	172	440	388	52	
Norte	1,258	688	626	62	461	423	38	109	97	12	
Lima	1,582	975	841	134	556	501	55	51	42	9	
Sur	509	232	180	52	147	122	25	130	110	20	
Centro	988	754	690	64	189	174	15	45	45	0	
oriente	388	215	182	33	173	157	16	0	0	0	
Sur Oriente	546	342	321	21	149	137	12	55	47	8	
Nor Oriente	663	477	435	42	145	137	8	41	38	3	
Altiplano	233	183	154	29	41	38	3	9	9	0	

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

					Penas Li	mitativas	s de Dere	chos					
Oficiana Decisionales	Total	Presta	ción de Sei	vicios a	la Comur	nidad]	Limitación de Días Libres					
Oficinas Regionales	Total	Takal	Delitos		Faltas		Takal	Delitos		Faltas			
		Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		
Total	32,568	32,247	24,312	2,235	4,139	1,561	321	271	49	1	0		
Norte	5,395	5,391	4,674	382	255	80	4	3	1	0	0		
Lima	14,912	14,604	9,147	995	3,242	1,220	308	260	47	1	0		
Sur	3,098	3,089	2,755	207	88	39	9	8	1	0	0		
Huancayo	1,816	1,816	1,521	113	137	45	0	0	0	0	0		
Oriente	1,285	1,285	1,120	90	48	27	0	0	0	0	0		
Sur Oriente	2,894	2,894	2,310	243	234	107	0	0	0	0	0		
Nor Oriente	2,352	2,352	2,078	140	107	27	0	0	0	0	0		
Altiplano	816	816	707	65	28	16	0	0	0	0	0		

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

			Medidas alternativas																		
Oficinas Regionales	Total	Suspen	Suspensión de la Ejecución de la Pena			Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal							
Olicinas Regionales	Total	Tatal	Del	itos	Fal	tas	Tatal	Deli	itos	Fa	Itas	Tatal	Delitos		Fa	Itas	T-4-1	Del	itos	Fal	Itas
		Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	1,779	366	333	30	1	2	201	53	5	91	52	1,184	1,122	59	3	0	28	23	5	0	0
Norte	340	28	26	2	0	0	2	1	0	1	0	309	293	16	0	0	1	0	1	0	0
Lima	781	179	156	20	1	2	122	19	0	55	48	453	423	27	3	0	27	23	4	0	0
Sur	67	52	48	4	0	0	2	2	0	0	0	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0
Huancayo	276	50	49	1	0	0	8	8	0	0	0	218	209	9	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	92	5	5	0	0	0	4	2	1	1	0	83	78	5	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	119	27	26	1	0	0	8	3	1	3	1	84	82	2	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	61	2	2	0	0	0	37	3	0	31	3	22	22	0	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	43	23	21	2	0	0	18	15	3	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre Elaboración: INPE/Unidad de Estadística



ANEXO 06 CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	16,252	9,306	134%	SI
Tumbes	576	1,137	561	97%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,137	561	97%	SI
Piura	1,564	3,825	2,261	145%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,701	2,331	170%	SI
E.P. de Sullana	194	124	-70	-36%	NO
Lambayeque	1,143	3,606	2,463	215%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,606	2,463	215%	SI
La Libertad	1,886	5,563	3,677	195%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,089	3,571	235%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	376	80	27%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	98	26	36%	SI
Cajamarca	1,777	2,121	344	19%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	1,792	280	19%	SI
E.P. de Chota	65	85	20	31%	SI
E.P. de Jaén	50	139	89	178%	SI
E.P. de San Ignacio	150	105	-45	-30%	NO



CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,607	41,383	23,776	135%	SI
Ancash	1,742	4,145	2,403	138%	SI
E.P de Huaraz	598	1,205	607	102%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,940	1,796	157%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,178	2,598	448%	SI
E.P. de Callao	572	3,171	2,599	454%	SI
CEREC - Base Naval	8	7	-1	-13%	NO
Lima	12,209	26,946	14,737	121%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	825	375	83%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	356	68	24%	SI
E.P de Lurigancho	3,204	9,343	6,139	192%	SI
E.P Miguel Castro Castro	1,142	5,228	4,086	358%	SI
E.P Virgen de Fátima	548	316	-232	-42%	NO
E.P de Ancón	1,620	2,171	551	34%	SI
E.P de Barbadillo	2	1	-1	-50%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,414	-802	-36%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	28	-14	-33%	NO
E.P. de Huacho	644	1,984	1,340	208%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,424	1,400	137%	SI
E.P de Huaral	1,029	2,856	1,827	178%	SI
Ica	3,076	7,114	4,038	131%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,477	2,553	133%	SI
E.P. de Chincha	1,152	2,637	1,485	129%	SI



CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	3,674	2,422	193%	SI
Arequipa	812	2,497	1,685	208%	SI
E.P. de Arequipa	667	1,967	1,300	195%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	137	70	104%	SI
E.P. de Camaná	78	393	315	404%	SI
Moquegua	178	224	46	26%	SI
E.P. de Moquegua	178	224	46	26%	SI
Tacna	262	953	691	264%	SI
E.P. de Tacna	222	858	636	286%	SI
E.P de Mujeres de Tacna	40	95	55	138%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,352	6,412	4,060	173%	SI
Junín	1,606	3,622	2,016	126%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,055	1,375	202%	SI
E.P. Mujeres de Concepción	105	25	-80	-76%	NO
E.P. de Chanchamayo	120	689	569	474%	SI
E.P. de Jauja	373	111	-262	-70%	NO
E.P. de Tarma	48	105	57	119%	SI
E.P. de la Oroya	64	47	-17	-27%	NO
E.P. de Río Negro	216	590	374	173%	SI
Huancavelica	60	233	173	288%	SI
E.P. de Huancavelica	60	233	173	288%	SI
Ayacucho	686	2,557	1,871	273%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,416	1,772	275%	SI
E.P. de Huanta	42	141	99	236%	SI



CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	6,163	2,923	90%	SI
Huánuco	1,344	3,103	1,759	131%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,103	1,759	131%	SI
Pasco	1,320	715	-605	-46%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	13	-83	-86%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	702	-522	-43%	NO
Ucayali	576	2,345	1,769	307%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,345	1,769	307%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	5,270	2,352	81%	SI
Apurímac	338	891	553	164%	SI
E.P. de Abancay	90	391	301	334%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	500	252	102%	SI
Cusco	1,990	3,384	1,394	70%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,707	1,091	68%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	156	-42	-21%	NO
E.P. de Sicuani	96	170	74	77%	SI
E.P. de Quillabamba	80	351	271	339%	SI
Madre de Dios	590	995	405	69%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	995	405	69%	SI



CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,352	5,462	110	2%	NO
San Martín	2,833	2,979	146	5%	NO
E.P. de Moyobamba	675	859	184	27%	SI
E.P. de Juanjui	970	875	-95	-10%	NO
E.P. de Tarapoto	222	397	175	79%	SI
E.P. de Sananguillo	966	848	-118	-12%	NO
Loreto	1,668	1,481	-187	-11%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,045	-139	-12%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	53	-25	-32%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	383	-23	-6%	NO
Amazonas	851	1,002	151	18%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	771	39	5%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	231	112	94%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,456	2,390	934	64%	SI
Puno	1,242	2,228	986	79%	SI
E.P de Puno	778	685	-93	-12%	NO
E.P. de Lampa	44	150	106	241%	SI
E.P de Juliaca	420	1,393	973	232%	SI
Tacna	214	162	-52	-24%	NO
E.P de Challapalca	214	162	-52	-24%	NO

ANEXO 07 SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,123	87,006	45,883	112%	92%
Norte	6,946	16,252	9,306	134%	114%
Lima	17,607	41,383	23,776	135%	115%
Sur	1,252	3,674	2,422	193%	173%
Centro	2,352	6,412	4,060	173%	153%
Oriente	3,240	6,163	2,923	90%	70%
Sur Oriente	2,918	5,270	2,352	81%	61%
Nor Oriente	5,352	5,462	110	2%	-18%
Altiplano	1,456	2,390	934	64%	44%

Fuente: Oficina General de Infraestructura Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	9,816	7,100	-2,716	-28%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	383	-23	-6%	NO
E.P. de Juanjui	970	875	-95	-10%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,045	-139	-12%	NO
E.P de Puno	778	685	-93	-12%	NO
E.P. de Sananguillo	966	848	-118	-12%	NO
CEREC - Base Naval	8	7	-1	-13%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	156	-42	-21%	NO
E.P de Challapalca	214	162	-52	-24%	NO
E.P. de la Oroya	64	47	-17	-27%	NO
E.P. de San Ignacio	150	105	-45	-30%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	53	-25	-32%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	28	-14	-33%	NO
E.P. de Sullana	194	124	-70	-36%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,414	-802	-36%	NO
E.P Virgen de Fátima	548	316	-232	-42%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	702	-522	-43%	NO
E.P de Barbadillo	2	1	-1	-50%	NO
E.P. de Jauja	373	111	-262	-70%	NO
E.P. Mujeres de Concepción	105	25	-80	-76%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	13	-83	-86%	NO



ANEXO 09 ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	29,996	87,292	57,296	191%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	689	569	474%	SI
E.P. de Callao	572	3,171	2,599	454%	SI
E.P. de Camaná	78	393	315	404%	SI
E.P Miguel Castro Castro	1,142	5,228	4,086	358%	SI
E.P. de Quillabamba	80	351	271	339%	SI
E.P. de Abancay	90	391	301	334%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,345	1,769	307%	SI
E.P. de Huancavelica	60	233	173	288%	SI
E.P. de Tacna	222	858	636	286%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,416	1,772	275%	SI
E.P. de Lampa	44	150	106	241%	SI
E.P. de Huanta	42	141	99	236%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,089	3,571	235%	SI
E.P de Juliaca	420	1,393	973	232%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,606	2,463	215%	SI
E.P. de Huacho	644	1,984	1,340	208%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,055	1,375	202%	SI
E.P. de Arequipa	667	1,967	1,300	195%	SI
E.P de Lurigancho	3,204	9,343	6,139	192%	SI
E.P. de Jaén	50	139	89	178%	SI
E.P de Huaral	1,029	2,856	1,827	178%	SI
E.P. de Río Negro	216	590	374	173%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,701	2,331	170%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,940	1,796	157%	SI
E.P de Mujeres de Tacna	40	95	55	138%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,424	1,400	137%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,477	2,553	133%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,103	1,759	131%	SI
E.P. de Chincha	1,152	2,637	1,485	129%	SI
E.P. de Tarma	48	105	57	119%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	137	70	104%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	500	252	102%	SI
E.P de Huaraz	598	1,205	607	102%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,137	561	97%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	231	112	94%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	825	375	83%	SI
E.P. de Tarapoto	222	397	175	79%	SI
E.P. de Sicuani	96	170	74	77%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	995	405	69%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,707	1,091	68%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	98	26	36%	SI
E.P de Ancón	1,620	2,171	551	34%	SI
E.P. de Chota	65	85	20	31%	SI
E.P. de Moyobamba	675	859	184	27%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	376	80	27%	SI SI
E.P. de Moquegua	178	224	46	26%	SI SI
	288	356		24%	
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos			68 280		SI
E.P. de Cajamarca	1,512	1,792	280	19%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	771	39	5%	SI



ANEXO 10 POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFCINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Office Projector	Tatal				Ra	ngos de E	Edades (a	ños)			
Oficinas Regionales	Total	18-19	20-24	25-29	30-34	35 39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.7%	10.0%	19.0%	17.0%	15.1%	12.1%	9.3%	6.7%	4.7%	5.4%
Total	87,006	584	8,712	16,537	14,765	13,168	10,514	8,100	5,839	4,047	4,740
Norte	16,252	139	1,915	3,515	2,931	2,425	1,786	1,264	895	626	756
Lima	41,383	262	4,169	8,228	7,237	6,281	4,801	3,771	2,675	1,837	2,122
Sur	3,674	13	276	592	550	606	542	397	276	217	205
Centro	6,412	42	555	1,033	1,040	1,053	855	653	477	315	389
Oriente	6,163	58	653	1,057	954	883	814	607	439	308	390
Sur Oriente	5,270	35	497	946	838	767	663	530	383	286	325
Nor Oriente	5,462	28	465	846	832	784	713	566	484	330	414
Altiplano	2,390	7	182	320	383	369	340	312	210	128	139

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos /	Total				R	angos de	Edades	(años)			
Establecimientos Penitenciarios	Total	18-19	20-24	25-29	30-34	35 39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	16,252	139	1,915	3,515	2,931	2,425	1,786	1,264	895	626	756
Tumbes	1,137	15	108	303	189	171	131	84	50	36	50
E.P. de Tumbes	1,137	15	108	303	189	171	131	84	50	36	50
Piura	3,825	34	489	808	742	554	394	289	184	153	178
E.P. Piura	3,701	33	473	794	717	539	380	277	176	144	168
E.P. de Sullana	124	1	16	14	25	15	14	12	8	9	10
Lambayeque	3,606	17	371	761	643	523	425	308	219	155	184
E.P. de Chiclayo	3,606	17	371	761	643	523	425	308	219	155	184
La Libertad	5,563	61	766	1,280	989	807	566	396	282	192	224
E.P. de Trujillo	5,089	53	711	1,177	924	740	496	361	253	168	206
E.P. Mujeres de Trujillo	376	5	45	82	50	56	54	24	23	22	15
E.P. de Pacasmayo	98	3	10	21	15	11	16	11	6	2	3
Cajamarca	2,121	12	181	363	368	370	270	187	160	90	120
E.P. de Cajamarca	1,792	6	127	305	324	330	236	161	135	78	90
E.P. de Chota	85	0	4	17	9	9	13	11	9	7	6
E.P. de Jaén	139	5	31	28	18	20	8	8	9	1	11
E.P. de San Ignacio	105	1	19	13	17	11	13	7	7	4	13



POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos /	T.4.1				Ra	angos de	e Edade	s (años)			
Establecimientos Penitenciarios	Total	18-19	20-24	25-29	30-34	35 39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	41,383	262	4,169	8,228	7,237	6,281	4,801	3,771	2,675	1,837	2,122
Ancash	4,145	15	385	679	695	616	552	428	323	214	238
E.P. de Huaraz	1,205	5	73	163	159	169	188	164	111	78	95
E.P. de Chimbote	2,940	10	312	516	536	447	364	264	212	136	143
Prov. Const. del Callao	3,178	37	388	759	594	414	349	233	150	97	157
E.P. del Callao	3,171	37	388	759	594	414	349	233	150	96	151
CEREC - Base Naval	7	0	0	0	0	0	0	0	0	1	6
Lima	26,946	169	2,671	5,299	4,662	4,134	3,111	2,456	1,780	1,228	1,436
E.P. Mujeres de Chorrillos	825	4	101	142	136	132	104	70	56	44	36
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	356	1	24	39	50	60	45	49	46	19	23
E.P. de Lurigancho	9,343	83	1,290	2,489	1,732	1,243	783	579	420	287	437
E.P. Miguel Castro Castro	5,228	4	223	695	893	897	739	626	442	361	348
E.P. Virgen de Fátima	316	0	9	31	46	54	39	46	39	28	24
E.P. de Ancón	2,171	0	59	307	362	388	381	270	188	117	99
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,414	21	147	179	173	196	196	175	122	96	109
E.P. Virgen de la Merced	28	0	0	0	0	1	1	1	4	3	18
E.P. de Huacho	1,984	18	231	388	337	278	242	189	122	73	106
E.P. de Cañete	2,424	23	270	503	428	370	262	185	163	100	120
E.P. de Huaral	2,856	15	317	526	505	515	319	266	178	100	115
Ica	7,114	41	725	1,491	1,286	1,117	789	654	422	298	291
E.P. de Ica	4,477	14	322	821	808	768	553	468	294	210	219
E.P. de Chincha	2,637	27	403	670	478	349	236	186	128	88	72

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos /	TD ()				R	angos do	e Edades	(años)			
Establecimientos Penitenciarios	Total	18-19	20-24	25-29	30-34	35 39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	3,674	13	276	592	550	606	542	397	276	217	205
Arequipa	2,497	12	192	407	377	428	369	250	183	145	134
E.P. de Arequipa	1,967	9	145	312	298	344	299	192	142	119	107
E.P. Mujeres de Arequipa	137	3	18	23	18	28	18	13	8	7	1
E.P. Camaná	393	0	29	72	61	56	52	45	33	19	26
Moquegua	224	0	16	43	29	38	29	30	14	11	14
E.P. de Moquegua	224	0	16	43	29	38	29	30	14	11	14
Tacna	953	1	68	142	144	140	144	117	79	61	57
E.P. de Tacna	858	1	60	129	134	128	131	100	68	52	55
E.P. Mujeres de Tacna	95	0	8	13	10	12	13	17	11	9	2



POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos /	Takal				R	angos de	e Edades	s (años)			
Establecimientos Penitenciarios	Total	18-19	20-24	25-29	30-34	35 39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,412	42	555	1,033	1,040	1,053	855	653	477	315	389
Junín	3,622	30	347	566	573	577	458	377	254	184	256
E.P. de Huancayo	2,055	15	133	286	336	321	272	236	166	115	175
E.P. Mujeres de Concepción	25	0	1	5	4	6	4	3	1	1	0
E.P. de Chanchamayo	689	5	100	120	106	102	87	63	41	32	33
E.P. de Jauja	111	0	10	17	14	22	17	10	4	11	6
E.P. de Tarma	105	1	17	18	13	16	10	10	6	4	10
E.P. de la Oroya	47	0	9	5	9	10	4	1	4	1	4
E.P. de Río Negro	590	9	77	115	91	100	64	54	32	20	28
Huancavelica	233	1	21	34	28	34	30	23	23	18	21
E.P. de Huancavelica	233	1	21	34	28	34	30	23	23	18	21
Ayacucho	2,557	11	187	433	439	442	367	253	200	113	112
E.P. de Ayacucho	2,416	9	170	397	412	418	357	245	194	106	108
E.P. de Huanta	141	2	17	36	27	24	10	8	6	7	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos /	Todal				R	angos de	Edades	(años)			
Establecimientos Penitenciarios	Total	18-19	20-24	25-29	30-34	35 39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,163	58	653	1,057	954	883	814	607	439	308	390
Huánuco	3,103	15	287	491	467	437	462	323	253	162	206
E.P. de Huánuco	3,103	15	287	491	467	437	462	323	253	162	206
Pasco	715	4	38	99	149	137	104	76	50	29	29
E.P. de Cerro Pasco	13	0	1	2	4	0	2	4	0	0	0
E.P. de Cochamarca	702	4	37	97	145	137	102	72	50	29	29
Ucayali	2,345	39	328	467	338	309	248	208	136	117	155
E.P. de Pucallpa	2,345	39	328	467	338	309	248	208	136	117	155



POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos /	T.4.1				R	angos de	Edades	(años)			
Establecimientos Penitenciarios	Total	18-19	20-24	25-29	30-34	35 39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,270	35	497	946	838	767	663	530	383	286	325
Apurímac	891	6	116	175	137	108	110	88	59	33	59
E.P. de Abancay	391	0	56	81	54	43	46	37	22	17	35
E.P. de Andahuaylas	500	6	60	94	83	65	64	51	37	16	24
Cusco	3,384	21	283	575	537	508	434	353	268	205	200
E.P. de Cusco	2,707	11	210	453	420	418	354	298	224	163	156
E.P. Mujeres del cusco	156	2	19	25	18	28	20	15	13	9	7
E.P. Sicuani	170	4	13	23	31	22	23	15	7	16	16
E.P. Quillabamba	351	4	41	74	68	40	37	25	24	17	21
Madre de Dios	995	8	98	196	164	151	119	89	56	48	66
E.P. de Pto. Maldonado	995	8	98	196	164	151	119	89	56	48	66

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos /	Tatal				R	angos de	e Edades	(años)			
Establecimientos Penitenciarios	Total	18-19	20-24	25-29	30-34	35 39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,462	28	465	846	832	784	713	566	484	330	414
San Martin	2,979	18	259	462	435	414	388	289	275	202	237
E.P. de Moyobamba	859	6	102	137	131	115	91	82	76	56	63
E.P. de Juanjui	875	8	59	119	123	135	141	79	80	62	69
E.P. de Tarapoto	397	2	40	68	57	50	41	35	34	28	42
E.P. de Sananguillo	848	2	58	138	124	114	115	93	85	56	63
Loreto	1,481	5	146	228	207	208	179	169	133	81	125
E.P. de Iquitos	1,045	4	103	164	144	142	122	109	106	59	92
E.P. Mujeres de Iquitos	53	0	5	8	8	8	6	9	3	6	0
E.P. de Yurimaguas	383	1	38	56	55	58	51	51	24	16	33
Amazonas	1,002	5	60	156	190	162	146	108	76	47	52
E.P. de Chachapoyas	771	0	37	117	150	130	123	86	58	35	35
E.P. de Bagua Grande	231	5	23	39	40	32	23	22	18	12	17



POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos	Takal				R	angos de	e Edades	(años)			
Penitenciarios	Total	18-19	20-24	25-29	30-34	35 39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,390	7	182	320	383	369	340	312	210	128	139
Puno	2,228	7	179	303	355	329	306	286	200	126	137
E.P. de Puno	685	2	46	78	94	97	92	98	80	35	63
E.P. de Lampa	150	0	18	20	22	24	25	21	6	8	6
E.P. Juliaca	1,393	5	115	205	239	208	189	167	114	83	68
Tacna	162	0	3	17	28	40	34	26	10	2	2
E.P. de Challapalca	162	0	3	17	28	40	34	26	10	2	2



ANEXO 11 POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos /		Total	Tr	4.1				Edades	(años))		
Establecimientos	Total Madres	Niños y	Tot	tai		Hom	bres			Muj	jeres	
Penitenciarios	ivitati es	Niñas	Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	22	22	10	12	2	5	1	2	7	5	0	0
Tumbes	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
E.P. de Tumbes	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
Piura	2	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0
E.P. de Sullana	2	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0
Lambayeque	4	4	0	4	0	0	0	0	2	2	0	0
E.P. de Chiclayo	4	4	0	4	0	0	0	0	2	2	0	0
La Libertad	12	12	6	6	2	1	1	2	5	1	0	0
E.P. Mujeres de Trujillo	12	12	6	6	2	1	1	2	5	1	0	0
Cajamarca	3	3	2	1	0	2	0	0	0	1	0	0
E.P. de Cajamarca	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de San Ignacio	2	2	1	1	0	1	0	0	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos /		Total	Tr.	4.1				Edade	s (años)		
Establecimientos	Total Madres	Niños y	To	tai		Hon	ıbres			Muj	eres	
Penitenciarios	1,2441.00	Niñas	Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	35	35	20	15	4	6	5	2	5	9	1	0
Ancash	2	2	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0
E.P. de Huaraz	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
E.P. de Chimbote	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
Lima	26	26	16	10	3	6	5	2	4	6	0	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	20	20	14	6	2	6	4	2	2	4	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	3	3	0	3	0	0	0	0	1	2	0	0
E.P. de Huacho	3	3	2	1	1	0	1	0	1	0	0	0
Ica	7	7	4	3	1			0	1	1	1	0
E.P. de Ica	7	7	4	3	1	0	3	0	1	1	1	0



POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos /		Total	To	4]				Edades	s (años))		
Establecimientos	Total Madres	Niños y	To	tai		Hon	nbres			Muj	jeres	
Penitenciarios Total	1,11111100	Niñas	Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	4	4	2	2	1	1	0	0	2	0	0	0
Arequipa	3	3	2	1	1	1	0	0	1	0	0	0
E.P. Mujeres de Arequipa	3	3	2	1	1	1	0	0	1	0	0	0
Tacna	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos /		Total	Тог	tal				Edade	s (años))		
Establecimientos	Total Madres	Niños y	To	tai		Hon	ibres			Muj	eres	
Penitenciarios	1111111111	Niñas	Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	2	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0
Junín	2	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0
E.P. de Jauja	2	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos /		Total	T	4]				Edades	(años)			
Establecimientos	Total Madres	Niños y	Tot	tai		Hon	bres			Muj	eres	
Penitenciarios	1,1uur es	Niñas	Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
Ucayali	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Pucallpa	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0



POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos /		Total	Total	4al				Edades	s (años)			
Establecimientos	Total Madres	Niños y	To	tai		Hon	bres			Muj	eres	
Penitenciarios	1/144105	Niñas	Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	7	7	7	0	3	2	1	1	0	0	0	0
Cusco	5	5	5	0	3	1	1	0	0	0	0	0
E.P. Mujeres del cusco	5	5	5	0	3	1	1	0	0	0	0	0
Madre de Dios	2	2	2	0	0	1	0	1	0	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	2	2	2	0	0	1	0	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos /		Total	Total	41				Edades	s (años))		
Establecimientos	Total Madres	Niños y	Tot	tai		Hon	ibres			Muj	eres	
Penitenciarios	1vIuui es	Niñas	Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Loreto	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
E.P. Mujeres de Iquitos	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0

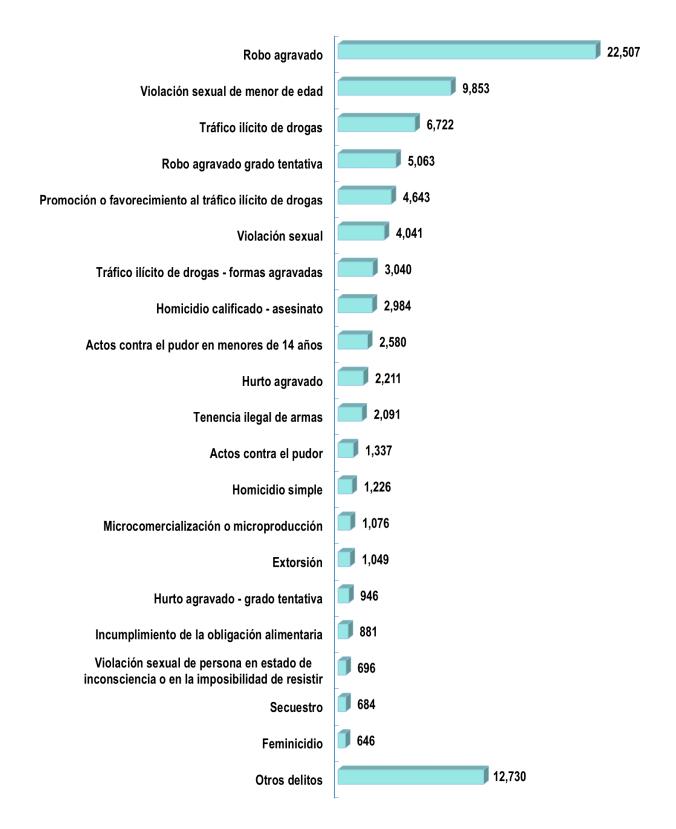
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos /		Total	Tot	tal				Edades	s (años)			
Establecimientos	Total Madres	Niños y	Tot	ıaı		Hom	bres			Muj	eres	
Penitenciarios	1vItal es	Niñas	Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	10	10	6	4	2	0	1	3	4	0	0	0
Puno	10	10	6	4	2	0	1	3	4	0	0	0
E.P. de Lampa	10	10	6	4	2	0	1	3	4	0	0	0



ANEXO 12 POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS





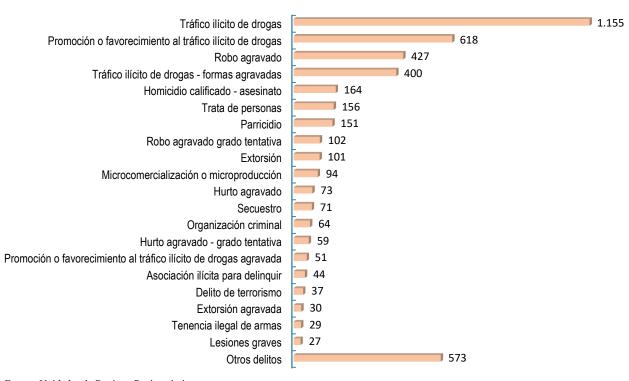
ANEXO 13 POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS





ANEXO 14 POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS POR OFICINA REGIONAL

Otros delitos	12,730	2,682	5,675	597	869	1,021	847	794	416
Feminicidio	949	8	234	88	83	43	<i>L</i> 9	\$	37
Secuestro	88	2	384	15	72	8	83	8	22
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	969	110	282	33	69	36	101	47	8
Incumplimiento de la obligación alimentaria	88	165	385	72	129	37	31	43	9
Hurto agravado - grado tentativa	946	108	296	49	22	29	21	25	6
Extorsión	1,049	313	297	13	27	24	6	8	15
Microcomercialización o microproducción	1,076	149	711	43	@	æ	70	88	m
Homicidio simple	1,226	313	541	82	29	88	<u> </u>	88	33
Actos contra el pudor	1,337	227	995	23	84	88	88	178	4
Tenencia ilegal de armas	2,091	461	1,328	34	20	11	24	71	46
Hurto agravado	2,211	382	200	144	142	147	142	311	36
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,580	326	1,397	7	142	172	\$	260	88
Homicidio calificado - asesinato	2,984	649	1,181	109	230	227	138	239	151
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,040	111	1,086	88	98	278	179	125	142
Violación sexual	4,041	237	1,484	329	572	406	412	210	9
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,643	794	1,945	167	236	425	462	407	207
Robo agravado grado tentativa	5,063	920	3,371	114	96	730	124	88	39
Tráfico ilícito de drogas	6,722	1,066	2,953	738	819	336	480	414	293
Violación sexual de menor de edad	9,853	1,622	3,545	455	668	819	212	1,131	405
Robo agravado	22,507	5,039	12,119	916	1,011	1,396	814	200	405
Total	900,78	16,252	41,383	3,674	6,412	6,163	5,270	5,462	2,390
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano



POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Livi	D/ 1 1	<i>J</i> 111	C11 12	AKI	JOI	O1 17	LL	OIL	111								
Otros delitos	2,682	109	109	525	497	28	481	481	1,197	1,076	107	14	370	285	28	39	18
Feminicidio	82	9	9	77	22	0	6	9	70	70	0	0	15	9	7	_	2
Secuestro	02	-	-	∞	∞	0	52	52	6	15	4	0	11	17	0	0	0
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	110	S	2	74	74	0	22	22	ଷ	83	0	0	ಜ	52	-	_	9
Incumplimiento de la obligación alimentaria	165	77	71	52	25	0	74	24	62	62	0	0	33	22	2	4	2
Hurto agravado - grado tentativa	108	4	4	53	78	—	16	9	33	83	2	0	74	71	0	_	2
Extorsión	313	∞	∞	뚕	8	0	98	99	223	202	19	2	15	12	0	0	0
Microcomercialización o microproducción	149	13	13	30	25	ა	47	47	44	37	ა	2	15	15	0	0	0
Homicidio simple	313	77	27	\$	æ	_	99	99	83	62	က	0	25	37	9	2	9
Actos contra el pudor	227	11	1	6	61	0	99	99	ន	62	0	—	20	4	0	0	9
Tenencia ilegal de armas	461	జ	æ	118	117	_	6	8	160	157	က	0	25	43	2	∞	-
Hurto agravado	382	77	74	99	99	0	92	98	9	88	3	က	106	85	4	12	8
Actos contra el pudor en menores de 14 años	326	∞	∞	92	88	0	99	99	111	116	-	0	2	42	9	9	6
Homicidio calificado - asesinato	649	77	27	9	88	2	152	152	500	196	13	0	161	147	9	2	3
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	177	37	37	30	13	17	76	56	29	27	30	2	22	25	0	0	0
Violación sexual	537	91	91	9	8	_	232	232	128	128	0	0	5	22	2	က	1
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	794	25	25	588	246	43	೮	55	378	270	62	73	62	41	7	16	3
Robo agravado grado tentativa	920	4	4	269	267	2	163	163	428	419	∞	-	46	42	0	0	_
Tráfico ilícito de drogas	1,066	199	199	195	182	5	372	372	214	136	25	79	88	72	S	2	4
Violación sexual de menor de edad	1,622	108	108	395	394	-	255	255	203	204	က	2	322	310	16	Ξ	18
Robo agravado	5,039	372	372	1,329	1,320	6	1,340	1,340	1,496	1,436	4	16	205	463	33	21	15
Total	16,252	1,137	1,137	3,825	3,701	124	3,606	3,606	5,563	5,089	376	88	2,121	1,792	88	139	105
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Tumbes	EP. de Tumbes	Piura	EP. de Piura	EP. de Sullana	Lambayeque	EP. de Chiclayo	La Libertad	EP. de Trujillo	EP. Mujeres de Trujillo	E.P. de Pacasmayo	Cajamarca	EP. de Cajamarca	EP. de Chota	EP. de Jaén	EP. de San Ignacio



POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Otros delitos	75	74	<u></u>)5	83	77		1,024	8	7.	09	35	7	<u></u>	_	4	9	75	55	35	14	32	23
Otros dentos	۵,							7			_												
Feminicidio	234	19	13	9	13	13	0	164	-	_	13	103	0	13	0	2	0	13	16	2	88	33	7
Secuestro	384	೫	4	79	9	9	0	315	9	70	99	110	œ	22	0	34	_	12	19	16	జ	24	တ
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	787	æ	22	11	15	15	0	164	0	0	43	45	0	0	0	2	0	21	76	24	25	23	=
Incumplimiento de la obligación alimentaria	385	ន	9	37	19	19	0	202	0	0	22	0	0	0	0	66	0	09	15	9	1	93	92
Hurto agravado - grado tentativa	296	88	4	24	74	24	0	200	27	9	206	110	2	7	0	16	0	27	27	69	4	22	19
Extorsión	297	78	2	73	4	4	0	408	20	13	61	136	19	21	0	6	0	42	27	30	107	79	28
Microcomercialización o microproducción	711	97	2	95	5	21	0	489	27	4	166	86	2	53	0	4	0	38	23	20	74	46	78
Homicidio simple	541	ಜ	16	22	21	22	0	315	ß	_	130	42	-	53	0	6	0	22	53	35	96	83	33
Actos contra el pudor	662	æ	22	33	7	7	0	382	က	0	249	4	0	_	0	13	0	62	48	32	190	131	29
Tenencia ilegal de armas	1,328	192	15	177	143	143	0	0/2	9	9	336	122	_	8	0	22	0	28	43	9/	223	119	104
Hurto agravado	206	125	36	88	25	25	0	263	16	∞	224	125	9	53	0	15	0	45	39	26	167	122	45
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1,397	327	192	135	122	122	0	99	0	0	364	41	0	2	0	11	0	19	66	120	786	192	98
Homicidio calificado - asesinato	1,181	146	25	35	62	62	0	836	15	9	124	252	2	187	0	33	=	99	8	41	120	88	32
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,086	ឌ	7	21	279	279	0	740	29	33	96	#	38	259	0	88	0	21	24	4	4	40	4
Violación sexual	1,484	237	121	116	83	33	0	618	0	0	221	87	-	16	0	24	0	75	131	83	296	432	161
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	1,945	181	_	174	335	335	0	1,177	8	2	336	313	24	164	0	51	0	44	99	93	252	101	151
Robo agravado grado tentativa	3,371	184	13	171	233	233	0	2,445	46	4	1,302	329	6	88	0	28	0	103	190	315	209	235	274
Tráfico ilícito de drogas	2,953	248	\$	164	1	143	-	1,863	274	9/	348	487	109	164	0	169	0	25	26	126	869	480	218
Violación sexual de menor de edad	3,545	238	244	294	214	214	0	2,364	က	7	574	641	-	06	0	132	0	311	329	276	429	293	136
Robo agravado	12,119	980	153	837	865	865	0	7,945	110	78	3,338	1,265	22	228	0	294	0	622	681	1,027	2,319	1,348	971
Total	41,383	4,145	1,205	2,940	3,178	3,171	7	26,946	825	326	9,343	5,228	316	2,171	-	1,414	28	1,984	2,424	2,856	7,114	4,477	2,637
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Ancash	EP. de Huaraz	EP. de Chimbote	Prov. Const. del Callao	EP. del Callao	CEREC - Base Naval	Lima	EP. Mujeres de Chorrillos	EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	EP. de Lurigancho	EP. Miguel Castro Castro	EP. Virgen de Fátima	EP. de Ancón	EP. de Barbadillo	EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	E.P. Virgen de la Merœd	EP. de Huacho	EP. de Cañete	EP. de Huaral	ca	EP. de lca	EP. de Chincha



POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Otros delitos	597	414	319	51	4	77	27	156	134	22
Feminicidio	99	20	æ	0	12	4	4	15	15	0
Secuestro	12	∞	9	_	_	0	0	4	4	0
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	æ	77	79	0	_	က	က	က	က	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	72	47	99	-	9	e	9	5	5	0
Hurto agravado - grado tentativa	49	36	33	_	2	-	-	12	15	0
Extorsión	13	Ξ	တ	0	2	-	-	_	-	0
Microcomercialización o microproducción	43	S	74	9	0	6	6	4	4	0
Homicidio simple	29	æ	33	2	9	က	က	4	15	2
Actos contra el pudor	73	88	46	0	6	9	9	6	တ	0
Tenencia ilegal de armas	34	27	23	0	4	0	0	7	_	0
Hurto agravado	4	103	82	က	9	6	တ	32	32	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	71	怒	22	0	6	8	8	19	19	0
Homicidio calificado - asesinato	109	74	22	9	7	9	9	53	23	9
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	83	83	9	2	Ξ	0	0	2	29	14
Violación sexual	329	282	232	0	20	e	9	L 9	<i>L</i> 9	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	167	20	15	2	က	8	92	129	Ξ	18
Robo agravado grado tentativa	114	75	29	က	2	9	ဖ	4	45	2
Tráfico ilícito de drogas	798	500	108	22	79	9	9	62	22	70
Violación sexual de menor de edad	455	311	248	0	63	37	37	107	106	-
Robo agravado	816	630	240	99	09	46	46	140	130	10
Total	3,674	2,497	1,967	137	393	224	224	953	828	92
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Arequipa	EP. de Arequipa	EP. Mujeres de Arequipa	EP. de Camaná	Moquegua	EP. de Moquegua	Tacna	EP. de Tacna	EP. Mujeres de Tacna



POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

														\neg
Otros delitos	869	413	201	9	106	70	9	6	53	25	25	233	208	22
Feminicidio	69	35	21	0	6	0	0	2	က	7	7	27	22	2
Secuestro	75	47	79	7	12	4	0	_	2	7	7	79	79	0
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la	69	46	78	0	7	0	2	0	9	9	9	17	15	2
imposibilidad de resistir Incumplimiento de la obligación	39	10	œ	0	23	0	2	0	_	12	12	2	13	0
alimentaria	=	=	_		7							_	_	
Hurto agravado - grado tentativa	72	15	∞	_	0	_	0	0	2	0	0	7	7	0
Extorsión	27	15	∞	_	က	2	0	0	_	0	0	12	Ξ	_
Microcomercialización o microproducción	\$	9	9	—	∞	0	0	0	_	0	0	7	2	0
Homicidio simple	<i>L</i> 9	9	53	-	7	0	0	0	က	က	က	77	22	2
Actos contra el pudor	87	ಜ	99	0	12	0	2	0	က	9	9	82	52	3
Tenencia ilegal de armas	20	e	4	0	2	0	0	0	2	0	0	33	78	4
Hurto agravado	142	103	09	0	14	က	က	2	21	4	4	35	53	9
Actos contra el pudor en menores de 14 años	142	115	71	0	24	0	9	2	∞	9	9	77	8	3
Homicidio calificado - asesinato	230	144	35	2	56	7	က	0	4	12	12	74	73	1
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	096	150	49	-	56	6	0	-	64	7	7	808	788	20
Violación sexual	572	342	295	0	22	0	7	က	15	35	8	196	111	19
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	236	148	37	0	62	9	9	∞	53	0	0	88	88	0
Robo agravado grado tentativa	96	55	73	-	6	4	6	0	က	က	က	32	32	0
Tráfico ilícito de drogas	819	48	224	-	28	42	_	2	150	4	4	334	307	27
Violación sexual de menor de edad	899	278	316	0	#	2	21	7	121	22	22	799	258	8
Robo agravado	1,011	704	427	∞	148	Ħ	8	7	82	52	22	787	797	18
Total	6,412	3,622	2,055	22	689	111	105	47	290	233	233	2,557	2,416	141
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	mín	EP. de Huancayo	E.P. Mujeres de Concepción	EP. de Chanchamayo	EP. de Jauja	EP. de Tarma	EP. de la Oroya	E.P. de Rio Negro	Huancavelica	EP. de Huancavelica	Ayacucho	EP. de Ayacucho	EP. de Huanta
		ゔ	苗	ш	苗	苗	苗	苗	ய்	Ĭ	苗	A	苗	苗



POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Otros delitos Feminicidio	3 1,021	458	458	135	9	129	478	428
Feminicidio	_						•	4
	43	53	59	4	0	4	2	10
Secuestro	8	4	4	∞	0	œ	5	13
lación sexual de persona en ado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	98	8	70	22	0	5	Ξ	E
mplimiento de la obligaciór alimentaria	37	53	29	က	0	က	22	2
o agravado - grado tentativa	ස	74	24	5	0	2	8	30
Extorsión	22	99	30	19	0	19	∞	∞
Microcomercialización o microproducción	ន	20	70	က	0	က	9	4
Homicidio simple	88	22	22	11	0	17	19	6
Actos contra el pudor	8	29	29	6	0	6	70	20
Tenencia ilegal de armas	ļ=	સ	34	13	0	13	æ	33
Hurto agravado	147	75	75	Ξ	0	F	6	61
Actos contra el pudor en menores de 14 años	172	91	91	5	0	13	89	89
nicidio calificado - asesinato	727	123	123	99	7	28	4	4
ico ilícito de drogas - forma agravadas	278	216	216	∞	0	∞	22	22
Violación sexual	406	278	278	22	0	22	۲	۲
moción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	425	196	196	17	0	11	212	212
oo agravado grado tentativa	530	82	82	70	-	19	185	185
Tráfico ilícito de drogas	336	308	308	37	2	35	22	42
olación sexual de menor de edad	819	403	403	51	0	51	365	365
Robo agravado	1,396	295	295	220	7	218	614	614
Total	6,163	3,103	3,103	715	55	702	2,345	2,345
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Huánuco	EP. de Huánuco	Pasco	EP. de Cerro de Pasco	E.P. de Cochamarca	Ucayali	EP. de Pucalipa



POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Otros delitos	847	135	82	20	545	384	83	21	11	167	167
Feminicidio	L 9	œ	4	4	49	33	0	13	2	9	9
Secuestro	ಜ	9	2	4	97	24	_	0	_	-	-
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	ξ	17	Ħ	9	82	7	0	2	2	9	9
Incumplimiento de la obligación alimentaria	<u>ج</u>	22	4	_	9	55	0	2	_	e	9
Hurto agravado - grado tentativa	51	0	0	0	84	40	4	0	4	က	က
Extorsión	6	0	0	0	4	4	0	0	0	2	2
Microcomercialización o microproducción	70	-	0	—	8	55	က	0	2	-	-
Homicidio simple	11	7	5	2	5	46	က	9	9	6	တ
Actos contra el pudor	89	£	တ	2	ऋ	88	0	က	က	æ	23
Tenencia ilegal de armas	24	5	5	0	∞	∞	0	0	0	Ξ	Ξ
Hurto agravado	142	19	12	7	105	25	_∞	9	9	e	8
Actos contra el pudor en menores de 14 años	154	6	9	13	129	119	0	4	9	9	ဖ
Homicidio calificado - asesinato	86	뚕	13	21	142	105	9	9	17	77	72
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	179	æ	12	71	09	51	9	_	2	36	36
Violación sexual	412	\$	84	38	218	96	0	15	13	5	110
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	462	4	2	15	439	338	92	_	74	6	တ
Robo agravado grado tentativa	124	7	2	2	91	87	2	0	2	76	56
Tráfico ilícito de drogas	480	191	48	143	149	72	8	17	33	140	140
Violación sexual de menor de edad	226	<u>‡</u>	88	9/	652	247	0	46	29	18	181
Robo agravado	814	5	55	46	512	452	12	16	32	201	201
Total	5,270	891	391	200	3,384	2,707	156	170	351	995	966
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Apurímac	EP. de Abancay	EP. de Andahuaylas	Cusco	EP. de Cusco	EP. Mujeres de Cusco	EP. de Sicuani	EP. de Quillabamba	Madre de Dios	EP. de Pto. Maldonado



POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Otros delitos	4	۵.											
	794	492	171	109	46	166	210	131	9	69	92	88	23
Feminicidio	84	ឌ	œ	9	7	2	15	9	-	-	5	4	6
Secuestro	22	e	7	က	2	က	4	7	_	-	9	ഹ	-
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	47	79	=	9	4	2	6	7	0	2	12	Ξ	-
Incumplimiento de la obligación alimentaria	43	77	6	_	က	4	9	7	0	က	9	4	2
Hurto agravado - grado tentativa	25	78	13	-	2	12	71	20	0	—	က	က	0
Extorsión	8	4	တ	_	2	2	-	-	0	0	က	က	0
Microcomercialización o microproducción	69	44	9	19	က	12	11	13	_	က	∞	∞	0
Homicidio simple	æ	77	œ	12	2	2	怒	19	_	4	77	4	∞
Actos contra el pudor	128	49	27	16	0	9	49	45	0	7	æ	4	16
Tenencia ilegal de armas	71	SS	11	4	12	9	9	9	0	0	12	7	2
Hurto agravado	311	178	65	36	13	64	72	25	_	21	29	4	15
Actos contra el pudor en menores de 14 años	790	178	21	41	40	46	65	33	0	32	11	15	2
Homicidio calificado - asesinato	239	13	32	51	7	4	32	72	0	9	23	28	15
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	125	39	55	9	2	14	89	22	က	∞	8	8	0
Violación sexual	210	≅	93	27	7	∞	35	62	0	13	37	뚕	က
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	404	187	27	22	25	51	152	£	71	70	88	89	က
Robo agravado grado tentativa	8	22	19	Ħ	9	16	11	1	0	0	12	2	7
Tráfico ilícito de drogas	414	240	77	106	09	23	118	83	Ħ	22	29	೫	78
Violación sexual de menor de edad	1,131	625	163	234	29	161	301	700	0	101	202	158	47
Robo agravado	206	468	4	114	99	154	189	134	က	25	220	197	23
Total	5,462	2,979	826	875	397	848	1,481	1,045	53	383	1,002	171	231
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	an Martin	EP. de Moyobamba	EP. de Juanjuí	EP. de Tarapoto	EP. de Sananguillo	Loreto	EP. de lquitos	EP. Mujeres de Iquitos	EP. de Yurimaguas	Amazonas	EP. de Chachapoyas	EP. de Bagua Grande



POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Otros delitos	416	329	105	48	206	27	27
Feminicidio	37	37	14	0	23	0	0
Secuestro	25	70	—	0	19	2	2
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	18	œ	9	0	∞	0	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	19	6	14	0	2	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	6	6	2	_	က	0	0
Extorsión	15	တ	0	0	တ	9	9
Microcomercialización o microproducción	3	7	-	0	_	-	-
Homicidio simple	34	77	Ħ	-	15	4	4
Actos contra el pudor	4	4	7	0	7	0	0
Tenencia ilegal de armas	46	33	7	_	36	7	_
Hurto agravado	98	8	15	0	21	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	78	88	_	0	21	0	0
Homicidio calificado - asesinato	151	132	43	9	83	19	6
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	142	140	32	23	82	7	2
Violación sexual	61	6	31	0	30	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	207	506	51	Ξ	144	-	-
Robo agravado grado tentativa	33	怒	7	_	79	22	വ
Tráfico ilícito de drogas	293	293	127	51	115	0	0
Violación sexual de menor de edad	405	401	124	0	277	4	4
Robo agravado	405	354	83	7	794	5	21
Total	2,390	2,228	685	150	1,393	162	162
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Puno	EP. de Puno	EP. de Lampa	EP. de Juliaca	Tacna	EP. de Challapalca



ANEXO 15 POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR OFICINA REGIONAL

Oficinas	Total	Me	eses		Años											
Regionales	Total	[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	Perp.		
Total	55,587	26	262	366	842	1,873	3,445	19,883	13,534	6,312	3,176	2,973	1,546	1,349		
Norte	10,374	7	88	73	204	343	400	4,003	2,763	980	507	519	294	193		
Lima	25,844	15	56	157	340	964	1,998	10,355	5,680	2,565	1,345	1,188	672	509		
Sur	2,944	2	45	50	83	152	213	942	601	358	179	168	100	51		
Centro	4,674	0	26	23	45	111	236	1,142	1,504	695	317	286	133	156		
Oriente	3,048	1	7	13	27	63	122	1,019	791	385	209	205	95	111		
Sur Oriente	3,095	1	7	14	47	83	155	923	818	444	218	191	90	104		
Nor Oriente	3,737	0	24	28	84	134	239	1,129	797	557	275	265	103	102		
Altiplano	1,871	0	9	8	12	23	82	370	580	328	126	151	59	123		

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos /		Me	ses					Añ	ios					Cad. Perp. 193 7 7 22 22 0 66 66 30 28 2 0 68 59 5
Establecimientos Penitenciarios	Total	[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	10,374	7	88	73	204	343	400	4,003	2,763	980	507	519	294	193
Tumbes	655	0	7	10	7	22	14	265	176	61	18	41	27	7
E.P. de Tumbes	655	0	7	10	7	22	14	265	176	61	18	41	27	7
Piura	2,153	1	11	14	39	68	100	958	535	197	91	74	43	22
E.P. Piura	2,091	1	11	14	37	65	95	931	515	194	89	74	43	22
E.P. de Sullana	62	0	0	0	2	3	5	27	20	3	2	0	0	0
Lambayeque	2,360	5	11	12	62	82	64	806	687	251	131	126	57	66
E.P. de Chiclayo	2,360	5	11	12	62	82	64	806	687	251	131	126	57	66
La Libertad	3,752	0	39	23	59	120	161	1,594	1,004	303	164	149	106	30
E.P. de Trujillo	3,442	0	39	21	56	113	144	1,464	884	285	158	146	104	28
E.P. Mujeres de Trujillo	255	0	0	2	2	4	14	107	95	18	6	3	2	2
E.P. de Pacasmayo	55	0	0	0	1	3	3	23	25	0	0	0	0	0
Cajamarca	1,454	1	20	14	37	51	61	380	361	168	103	129	61	68
E.P. de Cajamarca	1,281	0	11	12	31	38	45	316	328	161	100	124	56	59
E.P. de Chota	58	1	1	1	2	1	6	23	10	4	1	1	2	5
E.P. de Jaen	45	0	5	1	2	6	6	15	8	1	0	0	1	0
E.P. de San Ignacio	70	0	3	0	2	6	4	26	15	2	2	4	2	4



POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos /		Me	ses					Añ	os					509 54 15 39 19 17 2 365 1 1 20 87 4 90 0
Establecimientos Penitenciarios	Total	[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	25,844	15	56	157	340	964	1,998	10,355	5,680	2,565	1,345	1,188	672	509
Ancash	2,469	1	18	9	23	66	101	1,102	574	245	122	117	37	54
E.P. de Huaraz	682	0	9	4	4	22	37	288	101	96	39	52	15	15
E.P. de Chimbote	1,787	1	9	5	19	44	64	814	473	149	83	65	22	39
Prov. Const. del Callao	1,739	0	3	19	23	48	199	803	379	118	55	41	32	19
E.P. del Callao	1,732	0	3	19	23	48	199	803	379	117	53	41	30	17
CEREC - Base Naval	7	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	2	2
Lima	17,414	13	28	114	268	799	1,609	6,230	3,782	1,852	977	865	512	365
E.P. Mujeres de Chorrillos	374	0	0	1	8	21	42	152	103	22	12	9	3	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	109	0	0	0	1	1	4	29	42	15	9	4	3	1
E.P. de Lurigancho	6,181	0	4	20	111	460	1,038	2,680	871	485	235	199	58	20
E.P. Miguel Castro Castro	3,208	1	0	2	21	68	147	908	875	508	251	223	117	87
E.P. Virgen de Fatima	276	4	6	8	4	4	10	93	94	29	7	9	4	4
E.P. de Ancon	1,319	0	0	0	2	8	17	246	431	195	136	106	88	90
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	881	0	3	13	15	39	65	176	219	114	65	69	52	51
E.P. Virgen de la Merced	24	0	0	0	0	1	4	3	4	5	7	0	0	0
E.P. de Huacho	1,689	1	9	44	38	74	67	581	403	181	105	68	92	26
E.P. de Cañete	1,092	0	4	11	16	23	59	364	255	115	74	80	35	56
E.P. de Huaral	2,260	7	2	15	52	100	156	998	485	183	75	98	60	29
Ica	4,222	1	7	15	26	51	89	2,220	945	350	191	165	91	71
E.P. de Ica	2,607	1	3	11	16	33	49	1,127	714	274	141	128	71	39
E.P. de Chincha	1,615	0	4	4	10	18	40	1,093	231	76	50	37	20	32

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos /		Me	Meses Años									Cad.		
Establecimientos Penitenciarios	Total	[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	Perp.
Total	2,944	2	45	50	83	152	213	942	601	358	179	168	100	51
Arequipa	2,045	2	40	38	62	123	149	628	392	262	134	104	83	28
E.P. de Arequipa	1,678	2	33	35	54	108	129	503	307	216	106	93	67	25
E.P. Mujeres de Arequipa	110	0	3	2	1	7	8	53	21	8	6	0	0	1
E.P. Camana	257	0	4	1	7	8	12	72	64	38	22	11	16	2
Moquegua	200	0	3	4	5	7	23	77	34	13	5	10	4	15
E.P. de Moquegua	200	0	3	4	5	7	23	77	34	13	5	10	4	15
Tacna	699	0	2	8	16	22	41	237	175	83	40	54	13	8
E.P. de Tacna	641	0	2	8	15	21	41	213	154	78	36	52	13	8
E.P. Mujeres de Tacna	58	0	0	0	1	1	0	24	21	5	4	2	0	0



POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos /		Me	ses					Añ	ios					0-4
Establecimientos Penitenciarios	Total	[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	Cad. Perp.
Total	4,674	0	26	23	45	111	236	1,142	1,504	695	317	286	133	156
Junín	2,660	0	21	18	32	91	144	709	708	398	190	171	74	104
E.P. de Huancayo	1,680	0	19	17	15	46	68	371	430	289	155	133	60	77
E.P. Mujeres de Concepción	18	0	0	1	1	1	0	7	5	1	2	0	0	0
E.P. de Chanchamayo	401	0	2	0	12	24	35	164	98	34	8	10	8	6
E.P. de Jauja	87	0	0	0	1	3	5	26	40	8	1	0	1	2
E.P. de Tarma	69	0	0	0	0	2	10	35	13	6	1	2	0	0
E.P. de la Oroya	28	0	0	0	0	1	5	8	5	4	0	0	1	4
E.P. de Río Negro	377	0	0	0	3	14	21	98	117	56	23	26	4	15
Huancavelica	184	0	4	2	5	8	10	51	35	32	9	13	5	10
E.P. de Huancavelica	184	0	4	2	5	8	10	51	35	32	9	13	5	10
Ayacucho	1,830	0	1	3	8	12	82	382	761	265	118	102	54	42
E.P. de Ayacucho	1,744	0	1	3	8	10	68	356	736	256	116	99	52	39
E.P. de Huanta	86	0	0	0	0	2	14	26	25	9	2	3	2	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos /		Me	ses					Añ	ios					Cad.
Establecimientos Penitenciarios	Total	[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,048	1	7	13	27	63	122	1,019	791	385	209	205	95	111
Huánuco	1,603	0	3	6	14	33	53	537	406	221	114	114	50	52
E.P. de Huánuco	1,603	0	3	6	14	33	53	537	406	221	114	114	50	52
Pasco	450	0	2	1	3	16	21	121	130	58	41	27	15	15
E.P. de Cerro Pasco	8	0	0	0	0	0	1	3	0	2	2	0	0	0
E.P. de Cochamarca	442	0	2	1	3	16	20	118	130	56	39	27	15	15
Ucayali	995	1	2	6	10	14	48	361	255	106	54	64	30	44
E.P. de Pucallpa	995	1	2	6	10	14	48	361	255	106	54	64	30	44



POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos /		Me	ses					Añ	ios					Cad.
Establecimientos Penitenciarios	Total	[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	Perp.
Total	3,095	1	7	14	47	83	155	923	818	444	218	191	90	104
Apurimac	456	0	0	3	6	12	23	139	138	69	17	29	9	11
E.P. de Abancay	220	0	0	3	4	10	13	80	51	26	9	11	5	8
E.P. de Andahuaylas	236	0	0	0	2	2	10	59	87	43	8	18	4	3
Cusco	2,107	0	6	9	35	63	104	635	542	312	177	118	54	52
E.P. de Cusco	1,792	0	5	8	34	56	83	506	454	281	154	115	50	46
E.P. Mujeres del cusco	90	0	0	0	1	2	8	35	26	11	6	1	0	0
E.P. Sicuani	64	0	0	0	0	3	7	26	15	9	4	0	0	0
E.P. Quillabamba	161	0	1	1	0	2	6	68	47	11	13	2	4	6
Madre de Dios	532	1	1	2	6	8	28	149	138	63	24	44	27	41
E.P. de Pto. Maldonado	532	1	1	2	6	8	28	149	138	63	24	44	27	41

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos /		Me	ses					Añ	ios					Cad.
Establecimientos Penitenciarios	Total	[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,737	0	24	28	84	134	239	1,129	797	557	275	265	103	102
San Martín	1,979	0	15	20	61	86	138	622	410	278	136	119	57	37
E.P. de Moyobamba	539	0	6	6	33	37	49	177	87	66	30	29	12	7
E.P. de Juanjui	574	0	1	6	8	17	27	168	129	85	48	43	18	24
E.P. de Tarapoto	178	0	1	2	3	7	13	93	36	9	5	6	3	0
E.P. de Sananguillo	688	0	7	6	17	25	49	184	158	118	53	41	24	6
Loreto	984	0	8	3	12	29	73	316	186	145	68	86	25	33
E.P. de Iquitos	751	0	7	2	7	25	61	233	141	99	57	67	20	32
E.P. Mujeres de Iquitos	40	0	0	0	1	0	5	14	15	4	0	1	0	0
E.P. de Yurimaguas	193	0	1	1	4	4	7	69	30	42	11	18	5	1
Amazonas	774	0	1	5	11	19	28	191	201	134	71	60	21	32
E.P. de Chachapoyas	648	0	1	4	8	15	18	144	174	117	64	53	21	29
E.P. de Bagua Grande	126	0	0	1	3	4	10	47	27	17	7	7	0	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos /		Me	ses					Añ	os					Cad
Establecimientos Penitenciarios	Total	[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	Cad. Perp.
Total	1,871	0	9	8	12	23	82	370	580	328	126	151	59	123
Puno	1,731	0	9	8	11	22	81	347	547	311	104	134	43	114
E.P. de Puno	577	0	5	5	7	11	23	116	189	106	28	51	12	24
E.P. de Lampa	95	0	0	0	0	0	3	31	44	15	2	0	0	0
E.P. Juliaca	1,059	0	4	3	4	11	55	200	314	190	74	83	31	90
Tacna	140	0	0	0	1	1	1	23	33	17	22	17	16	9
E.P. de Challapalca	140	0	0	0	1	1	1	23	33	17	22	17	16	9



ANEXO 16 POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Conformate Date	T. 4.1	To	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Continente - País	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,520	2,272	248	1,448	1,317	131	1,072	955	117
África	13	12	1	1	1	0	12	11	1
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Gambia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Sierra Leona	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Sudáfrica	6	5	1	0	0	0	6	5	1
Asia	53	42	11	26	22	4	27	20	7
China	18	18	0	11	11	0	7	7	0
Filipinas	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Indonesia	2	0	2	1	0	1	1	0	1
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	7	6	1	1	0	1	6	6	0
Japón	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Jordania	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Malasia	12	10	2	9	7	2	3	3	0
Singapur	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Tailandia	5	0	5	0	0	0	5	0	5
Vietnam	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Turquía	1	1	0	0	0	0	1	1	0
América	2,320	2,097	223	1,384	1,262	122	936	835	101
Argentina	38	36	2	16	15	1	22	21	1
Bolivia	92	62	30	31	19	12	61	43	18
Brasil	37	34	3	24	23	1	13	11	2
Canadá	7	7	0	3	3	0	4	4	0
Chile	38	32	6	13	13	0	25	19	6
Colombia	543	477	66	221	197	24	322	280	42
Cuba	6	4	2	0	0	0	6	4	2
Ecuador	110	96	14	59	51	8	51	45	6
Estados unidos	20	16	4	8	5	3	12	11	1
Guatemala	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Haití	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Honduras	1	1	0	1	1	0	0	0	0
México	174	142	32	54	37	17	120	105	15
Panamá	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Paraguay	4	3	1	2	1	1	2	2	0
Rep. Dominicana	23	22	1	10	9	1	13	13	0
Uruguay	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Venezuela	1,222	1,160	62	941	887	54	281	273	8
	-,	1,100		, 11			-01		Continúa

Continúa...



Conclusión

G d D	T	To	tal		Procesado	0		Sentencia	do
Continente - País	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	132	119	13	37	32	5	95	87	8
Albania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Alemania	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bélgica	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bielorrusia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bosnia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bulgaria	4	4	0	3	3	0	1	1	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
España	33	27	6	7	6	1	26	21	5
Estonia	2	1	1	1	1	0	1	0	1
Francia	4	3	1	1	0	1	3	3	0
Grecia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Holanda	13	13	0	3	3	0	10	10	0
Hungría	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Inglaterra	9	9	0	2	2	0	7	7	0
Irlanda	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Italia	12	12	0	2	2	0	10	10	0
Letonia	5	4	1	3	2	1	2	2	0
Lituania	4	3	1	2	1	1	2	2	0
Noruega	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Polonia	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Portugal	10	10	0	2	2	0	8	8	0
Rep. Checa	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Rumania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Rusia	5	4	1	2	2	0	3	2	1
Serbia	6	6	0	1	1	0	5	5	0
Suecia	2	1	1	0	0	0	2	1	1
Suiza	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Ucrania	7	6	1	3	2	1	4	4	0
Oceanía	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Australia	2	2	0	0	0	0	2	2	0



ANEXO 17 POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Officinas Regionales	1 Otai	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,520	2,272	248	1,448	1,317	131	1,072	955	117
Norte	463	415	48	289	274	15	174	141	33
Lima	1,633	1,489	144	968	882	86	665	607	58
Sur	149	130	19	61	52	9	88	78	10
Centro	50	46	4	18	15	3	32	31	1
Oriente	44	44	0	33	33	0	11	11	0
Sur Oriente	55	39	16	34	22	12	21	17	4
Nor Oriente	71	68	3	33	31	2	38	37	1
Altiplano	55	41	14	12	8	4	43	33	10

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos /	T	Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	463	415	48	289	274	15	174	141	33
Tumbes	190	156	34	93	86	7	97	70	27
E.P. de Tumbes	190	156	34	93	86	7	97	70	27
Piura	105	104	1	72	71	1	33	33	0
E.P. Piura	104	104	0	71	71	0	33	33	0
E.P. de Sullana	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Lambayeque	34	34	0	24	24	0	10	10	0
E.P. de Chiclayo	34	34	0	24	24	0	10	10	0
La Libertad	116	103	13	90	83	7	26	20	6
E.P. de Trujillo	103	103	0	83	83	0	20	20	0
E.P. Mujeres de Trujillo	11	0	11	6	0	6	5	0	5
E.P. de Pacasmayo	2	0	2	1	0	1	1	0	1
Cajamarca	18	18	0	10	10	0	8	8	0
E.P. de Cajamarca	18	18	0	10	10	0	8	8	0



POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos /	T 1	Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,633	1,489	144	968	882	86	665	607	58
Ancash	42	40	2	32	30	2	10	10	0
E.P. de Huaraz	7	7	0	3	3	0	4	4	0
E.P. de Chimbote	35	33	2	29	27	2	6	6	0
Prov. Const. del Callao	159	159	0	109	109	0	50	50	0
E.P. del Callao	158	158	0	109	109	0	49	49	0
CEREC - Base Naval	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lima	1,360	1,221	139	761	679	82	599	542	57
E.P. Mujeres de Chorrillos	82	0	82	59	0	59	23	0	23
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	18	0	18	16	0	16	2	0	2
E.P. de Lurigancho	466	466	0	328	328	0	138	138	0
E.P. Miguel Castro Castro	162	162	0	77	77	0	85	85	0
E.P. Virgen de Fátima	38	0	38	7	0	7	31	0	31
E.P. de Ancón	158	158	0	95	95	0	63	63	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	241	241	0	61	61	0	180	180	0
E.P. de Huacho	30	29	1	11	11	0	19	18	1
E.P. de Cañete	34	34	0	29	29	0	5	5	0
E.P. de Huaral	131	131	0	78	78	0	53	53	0
Ica	72	69	3	66	64	2	6	5	1
E.P. de Ica	46	45	1	44	43	1	2	2	0
E.P. de Chincha	26	24	2	22	21	1	4	3	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos	Tatal	Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	149	130	19	61	52	9	88	78	10
Arequipa	76	65	11	30	25	5	46	40	6
E.P. de Arequipa	52	52	0	21	21	0	31	31	0
E.P. Mujeres de Arequipa	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. Camaná	21	13	8	7	4	3	14	9	5
Moquegua	3	3	0	0	0	0	3	3	0
E.P. de Moquegua	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Tacna	70	62	8	31	27	4	39	35	4
E.P. de Tacna	62	62	0	27	27	0	35	35	0
E.P. Mujeres de Tacna	8	0	8	4	0	4	4	0	4



POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos /	T. 4.1	To	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	50	46	4	18	15	3	32	31	1
Junín	25	25	0	5	5	0	20	20	0
E.P. de Huancayo	21	21	0	4	4	0	17	17	0
E.P. de Chanchamayo	2	2	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de Río Negro	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
Ayacucho	22	20	2	10	9	1	12	11	1
E.P. de Ayacucho	22	20	2	10	9	1	12	11	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos /	Takal	To	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	44	44	0	33	33	0	11	11	0
Huánuco	7	7	0	6	6	0	1	1	0
E.P. de Huánuco	7	7	0	6	6	0	1	1	0
Pasco	10	10	0	8	8	0	2	2	0
E.P. de Cochamarca	10	10	0	8	8	0	2	2	0
Ucayali	27	27	0	19	19	0	8	8	0
E.P. de Pucallpa	27	27	0	19	19	0	8	8	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos /	T 1	Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	55	39	16	34	22	12	21	17	4
Apurímac	13	5	8	11	3	8	2	2	0
E.P. de Abancay	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. de Andahuaylas	11	3	8	10	2	8	1	1	0
Cusco	24	21	3	11	10	1	13	11	2
E.P. de Cusco	21	21	0	10	10	0	11	11	0
E.P. Mujeres del cusco	3	0	3	1	0	1	2	0	2
Madre de Dios	18	13	5	12	9	3	6	4	2
E.P. de Pto. Maldonado	18	13	5	12	9	3	6	4	2



POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos /	T.4.1	Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	71	68	3	33	31	2	38	37	1
San Martin	13	13	0	9	9	0	4	4	0
E.P. de Moyobamba	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. de Juanjui	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. de Tarapoto	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	5	5	0	2	2	0	3	3	0
Loreto	55	53	2	23	22	1	32	31	1
E.P. de Iquitos	51	51	0	20	20	0	31	31	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Amazonas	3	2	1	1	0	1	2	2	0
E.P. de Chachapoyas	3	2	1	1	0	1	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos	Total	Tot	tal		Procesad	0	Sentenciado			
Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	55	41	14	12	8	4	43	33	10	
Puno	52	38	14	10	6	4	42	32	10	
E.P. de Puno	26	26	0	4	4	0	22	22	0	
E.P. de Lampa	7	0	7	3	0	3	4	0	4	
E.P. Juliaca	19	12	7	3	2	1	16	10	6	
Tacna	3	3	0	2	2	0	1	1	0	
E.P. de Challapalca	3	3	0	2	2	0	1	1	0	



ANEXO 18 POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

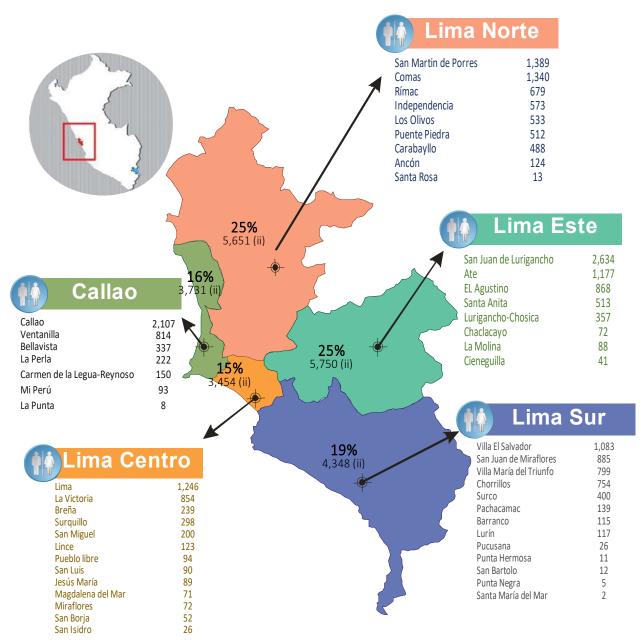
N°	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	Población Total	9,569,468	22,934	100.00%		
1	La Victoria	173,630	854	3.72%	0.49%	492
2	Callao	451,260	2,107	9.19%	0.47%	467
3	Lima	268,352	1,246	5.43%	0.46%	464
4	Bellavista	74,851	337	1.47%	0.45%	450
5	EL Agustino	198,862	868	3.78%	0.44%	436
6	Rímac	174,785	679	2.96%	0.39%	388
7	La Perla	61,417	222	0.97%	0.36%	361
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	150	0.65%	0.36%	355
9	Barranco	34,378	115	0.50%	0.33%	335
10	Surquillo	91,023	298	1.30%	0.33%	327
11	Breña	85,315	239	1.04%	0.28%	280
12	Villa El Salvador	393,254	1,083	4.72%	0.28%	275
13	Independencia	211,360	573	2.50%	0.27%	271
14	Santa Anita	196,214	513	2.24%	0.26%	261
15	Ventanilla	315,600	814	3.55%	0.26%	258
16	Comas	520,450	1,340	5.84%	0.26%	257
17	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,634	11.49%	0.25%	254
18	San Juan de Miraflores	355,219	885	3.86%	0.25%	249
19	Chorrillos	314,241	754	3.29%	0.24%	240
20	Lince	54,711	123	0.54%	0.22%	225
21	San Martin de Porres	654,083	1,389	6.06%	0.21%	212
22	La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209
23	Mi Perú	45,297	93	0.41%	0.21%	205
24	Villa María del Triunfo	398,433	799	3.48%	0.20%	201
25	Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
26	Ancón	62,928	124	0.54%	0.20%	197
27	Ate	599,196	1,177	5.13%	0.20%	196
28	Pucusana	14,891	26	0.11%	0.17%	175
29	San Luis	52,082	90	0.39%	0.17%	173
30	Chaclacayo	42,912	72	0.31%	0.17%	168
31	Los Olivos	325,884	533	2.32%	0.16%	164
32	San Bartolo	7,482	12	0.05%	0.16%	160
33	Puente Piedra	329,675	512	2.23%	0.16%	155
34	Lurigancho-Chosica	240,814	357	1.56%	0.15%	148
35	Carabayllo	333,039	488	2.13%	0.15%	147
36	Lurín	89,195	117	0.51%	0.13%	131
37	San Miguel	155,384	200	0.87%	0.13%	129
38	Pachacamac	110,071	139	0.61%	0.13%	126
39	Surco	329,152	400	1.74%	0.12%	122
40	Cieneguilla	34,684	41	0.18%	0.12%	118
41	Jesús María	75,359	89	0.39%	0.12%	118
42	Magdalena del Mar	60,290	71 94	0.31%	0.12%	118
43	Pueblo libre	83,323		0.41%	0.11%	113
44	Miraflores Punta Negra	99,337	72	0.31%	0.07%	72 71
45 46	Punta Negra Punta Hermosa	7,074 15,874	5 11	0.02%	0.07% 0.07%	71 69
46	La Molina	15,874	11 88	0.05% 0.38%	0.07%	63
47	La Molina Santa Rosa	27,863	88 13	0.38%	0.06%	63 47
48	Santa Rosa San Borja	27,863 113,247	52	0.06%	0.05%	47
	-		26			
50	San Isidro	60,735	20	0.11%	0.04%	43



ANEXO 19

MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN

EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR INDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	854	3.72%	0.49%	492
2	Callao	451,260	2107	9.19%	0.47%	467
3	Lima	268,352	1246	5.43%	0.46%	464
4	Bellavista	74,851	337	1.47%	0.45%	450
5	EL Agustino	198,862	868	3.78%	0.44%	436
6	Rímac	174,785	679	2.96%	0.39%	388
7	La Perla	61,417	222	0.97%	0.36%	361
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	150	0.65%	0.36%	355
9	Barranco	34,378	115	0.50%	0.33%	335
10	Surquillo	91,023	298	1.30%	0.33%	327



ANEXO 20 POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	22,934	100.00%	2 (22)	
Lima Centro	1,372,788	3,454	15.06%	2.60%	2,600
La Victoria	173,630	854	3.72%	0.49%	492
Lima	268,352	1,246	5.43%	0.46%	464
Surquillo	91,023	298	1.30%	0.33%	327
Breña	85,315	239	1.04%	0.28%	280
Lince	54,711	123	0.54%	0.22%	225
San Luis	52,082	90	0.39%	0.17%	173
San Miguel	155,384	200	0.87%	0.13%	129
Jesús María	75,359	89	0.39%	0.12%	118
Magdalena del Mar	60,290	71	0.31%	0.12%	118
Pueblo libre	83,323	94	0.41%	0.11%	113
Miraflores	99,337	72	0.31%	0.07%	72
San Borja	113,247	52	0.23%	0.05%	46
San Isidro	60,735	26	0.11%	0.04%	43
Lima Norte	2,640,067	5,651	24.64%	1.84%	1,839
Rímac	174,785	679	2.96%	0.39%	388
Independencia	211,360	573	2.50%	0.27%	271
Comas	520,450	1,340	5.84%	0.26%	257
San Martin de Porres	654,083	1,389	6.06%	0.21%	212
Ancón	62,928	124	0.54%	0.20%	197
Los Olivos	325,884	533	2.32%	0.16%	164
Puente Piedra	329,675	512	2.23%	0.16%	155
Carabayllo	333,039	488	2.13%	0.15%	147
Santa Rosa	27,863	13	0.06%	0.05%	47
Lima Sur	2,070,263	4,348	18.96%	2.35%	2,354
Barranco	34,378	115	0.50%	0.33%	335
Villa El Salvador		1,083			275
	393,254		4.72%	0.28%	
San Juan de Miraflores Chorrillos	355,219	885	3.86%	0.25%	249
	314,241	754	3.29%	0.24%	240
Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
Villa María del Triunfo	398,433	799	3.48%	0.20%	201
Pucusana	14,891	26	0.11%	0.17%	175
San Bartolo	7,482	12	0.05%	0.16%	160
Lurín	89,195	117	0.51%	0.13%	131
Pachacamac	110,071	139	0.61%	0.13%	126
Surco	329,152	400	1.74%	0.12%	122
Punta Hermosa	15,874	11	0.05%	0.07%	69
Punta Negra	7,074	5	0.02%	0.07%	71
Lima Este	2,491,856	5,750	25.07%	1.64%	1,645
EL Agustino	198,862	868	3.78%	0.44%	436
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,634	11.49%	0.25%	254
Santa Anita	196,214	513	2.24%	0.26%	261
Ate	599,196	1,177	5.13%	0.20%	196
Chaclacayo	42,912	72	0.31%	0.17%	168
Lurigancho-Chosica	240,814	357	1.56%	0.15%	148
Cieneguilla	34,684	41	0.18%	0.12%	118
La Molina	140,679	88	0.38%	0.06%	63
Callao	994,494	3,731	16.27%	2.31%	2,306
Callao	451,260	2,107	9.19%	0.47%	467
Bellavista	74,851	337	1.47%	0.45%	450
La Perla	61,417	222	0.97%	0.36%	361
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	150	0.65%	0.36%	355
Ventanilla	315,600	814	3.55%	0.26%	258
Mi Perú	45,297	93	0.41%	0.21%	205
IVILLACIU	4 3,497	73	U.+170	U.∠170	203



ANEXO 21

POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS

ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

D: 4 '4 1 1 '	T			rios				
Distritos de Lima	To	tal	Hua		Cañ		Hua	ıral
Población Total	7,264	%	1,984	%	2,424	%	2,856	%
Internos Procedentes de Lima	4,057	56%	343	18%	1,193	49%	2,521	89%
Lima Norte	1,080	15%	91	5%	267	11%	722	25%
Comas	267	4%	20	1%	67	3%	180	6%
San Martin de Porres	252	3%	20	1%	72	3%	160	6%
Rímac	152	2%	13	1%	21	1%	118	4%
Los Olivos	106	1%	6	0%	34	1%	66	2%
Independencia	114	2%	15	1%	37	2%	62	2%
Puente Piedra	85	1%	12	1%	16	1%	57	2%
Carabayllo	88	1%	3	0%	17	1%	68	2%
Ancón	16	0%	2	0%	3	0%	11	0%
Santa Rosa	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Centro	674	9%	58	3%	236	10%	380	13%
Lima	257	4%	29	1%	93	4%	135	5%
La victoria	180	2%	17	1%	62	3%	101	4%
Breña	52	1%	2	0%	17	1%	33	1%
Surquillo	56	1%	3	0%	20	1%	33	1%
San miguel	29	0%	2	0%	11	0%	16	1%
Pueblo libre	19	0%	1	0%	6	0%	12	0%
Lince	19	0%	1	0%	6	0%	12	0%
Magdalena del Mar	17	0%	3	0%	3	0%	11	0%
San Luis	16	0%	0	0%	6	0%	10	0%
Jesús María	15	0%	0	0%	5	0%	10	0%
Miraflores	8	0%	0	0%	4	0%	4	0%
San Isidro	5	0%	0	0%	3	0%	2	0%
San Borja	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%
Lima Sur	849	12%	70	4%	292	12%	487	17%
Villa el Salvador	196	3%	10	1%	75	3%	111	4%
Chorrillos	152	2%	16	1%	46	2%	90	3%
Villa María del Triunfo	147	2%	11	1%	52	2%	84	3%
San Juan de Miraflores	174	2%	14	1%	54	2%	106	4%
Surco	83	1%	14	1%	21	1%	48	2%
Lurín	33	0%	1	0%	15	1%	17	1%
Pachacamac	34	0%	2	0%	15	1%	17	1%
Barranco	15	0%	2	0%	3	0%	10	0%
Pucusana	9	0%	0	0%	7	0%	2	0%
Punta Negra	2	0%	0	0%	2	0%	0	0%
Punta Hermosa	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
San Bartolo	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
Lima Este	1,132	16%	80	4%	330	14%	722	25%
San Juan de Lurigancho	510	7%	40	2%	149	6%	321	11%
Ate	226	3%	16	1%	60	2%	150	5%
El agustino	177	2%	15	1%	58	2%	104	4%
Santa Anita	118	2%	4	0%	34	1%	80	3%
Lurigancho-Chosica	64	1%	4	0%	14	1%	46	2%
Chaclacayo	16	0%	1	0%	8	0%	7	0%
La Molina	15	0%	0	0%	7	0%	8	0%
Cieneguilla	6	0%	0	0%	0	0%	6	0%
Callao	322	4%	44	2%	68	3%	210	7%
Callao	159	2%	19	1%	35	1%	105	4%
Ventanilla	83	1%	17	1%	15	1%	51	2%
Bellavista	31	0%	5	0%	6	0%	20	1%
La Perla	22	0%	0	0%	6	0%	16	1%
Carmen de la Legua-Reynoso	16	0%	0	0%	5	0%	11	0%
Mi Perú	9	0%	3	0%	1	0%	5	0%
La Punta Fuente: Unidades de Registro Penite	2	0%	0	0%	0	0%	2	0%



ANEXO 22 POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Degionales	Tatal	Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Oficinas Regionales	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,567	1,438	129	1,406	1,283	123	161	155	6
Norte	244	225	19	220	201	19	24	24	0
Lima	709	665	44	625	582	43	84	83	1
Sur	75	67	8	49	44	5	26	23	3
Centro	157	144	13	154	141	13	3	3	0
Oriente	130	117	13	128	116	12	2	1	1
Sur Oriente	101	82	19	100	81	19	1	1	0
Nor Oriente	122	113	9	107	99	8	15	14	1
Altiplano	29	25	4	23	19	4	6	6	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos /	T. 4.1	Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	lo
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	244	225	19	220	201	19	24	24	0
Tumbes	25	24	1	21	20	1	4	4	0
E.P. de Tumbes	25	24	1	21	20	1	4	4	0
Piura	68	64	4	64	60	4	4	4	0
E.P. Piura	64	64	0	60	60	0	4	4	0
E.P. de Sullana	4	0	4	4	0	4	0	0	0
Lambayeque	8	8	0	8	8	0	0	0	0
E.P. de Chiclayo	8	8	0	8	8	0	0	0	0
La Libertad	94	84	10	83	73	10	11	11	0
E.P. de Trujillo	84	84	0	73	73	0	11	11	0
E.P. Mujeres de Trujillo	7	0	7	7	0	7	0	0	0
E.P. de Pacasmayo	3	0	3	3	0	3	0	0	0
Cajamarca	49	45	4	44	40	4	5	5	0
E.P. de Cajamarca	19	19	0	19	19	0	0	0	0
E.P. de Chota	7	6	1	7	6	1	0	0	0
E.P. de Jaén	22	19	3	18	15	3	4	4	0
E.P. de San Ignacio	1	1	0	0	0	0	1	1	0



POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos /	TF 4.1	Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	709	665	44	625	582	43	84	83	1
Ancash	65	65	0	65	65	0	0	0	0
E.P. de Huaraz	16	16	0	16	16	0	0	0	0
E.P. de Chimbote	49	49	0	49	49	0	0	0	0
Prov. Const. del Callao	73	73	0	61	61	0	12	12	0
E.P. del Callao	73	73	0	61	61	0	12	12	0
Lima	455	416	39	409	371	38	46	45	1
E.P. Mujeres de Chorrillos	29	0	29	28	0	28	1	0	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	9	0	9	9	0	9	0	0	0
E.P. de Lurigancho	205	205	0	204	204	0	1	1	0
E.P. Virgen de Fátima	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Ancón	18	18	0	9	9	0	9	9	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	30	30	0	30	30	0	0	0	0
E.P. Virgen de la Merced	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Huacho	32	32	0	23	23	0	9	9	0
E.P. de Cañete	94	94	0	85	85	0	9	9	0
E.P. de Huaral	36	36	0	19	19	0	17	17	0
Ica	116	111	5	90	85	5	26	26	0
E.P. de Ica	66	64	2	66	64	2	0	0	0
E.P. de Chincha	50	47	3	24	21	3	26	26	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos /	Tatal	Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	75	67	8	49	44	5	26	23	3
Arequipa	53	48	5	32	30	2	21	18	3
E.P. de Arequipa	35	35	0	20	20	0	15	15	0
E.P. Mujeres de Arequipa	3	0	3	0	0	0	3	0	3
E.P. Camaná	15	13	2	12	10	2	3	3	0
Moquegua	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. de Moquegua	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Tacna	20	17	3	16	13	3	4	4	0
E.P. de Tacna	17	17	0	13	13	0	4	4	0
E.P. Mujeres de Tacna	3	0	3	3	0	3	0	0	0



POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos /	T. 4.1	Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	157	144	13	154	141	13	3	3	0
Junín	102	96	6	100	94	6	2	2	0
E.P. de Huancayo	53	53	0	52	52	0	1	1	0
E.P. de Chanchamayo	22	20	2	22	20	2	0	0	0
E.P. de Jauja	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Tarma	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. de la Oroya	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	20	18	2	19	17	2	1	1	0
Huancavelica	13	11	2	13	11	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	13	11	2	13	11	2	0	0	0
Ayacucho	42	37	5	41	36	5	1	1	0
E.P. de Ayacucho	40	35	5	40	35	5	0	0	0
E.P. de Huanta	2	2	0	1	1	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos /	T 1	Tot	tal		Procesad	0	Sentenciado			
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	130	117	13	128	116	12	2	1	1	
Huánuco	69	61	8	69	61	8	0	0	0	
E.P. de Huánuco	69	61	8	69	61	8	0	0	0	
Pasco	8	7	1	6	6	0	2	1	1	
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	0	0	0	1	0	1	
E.P. de Cochamarca	7	7	0	6	6	0	1	1	0	
Ucayali	53	49	4	53	49	4	0	0	0	
E.P. de Pucallpa	53	49	4	53	49	4	0	0	0	



POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos /	T	Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	101	82	19	100	81	19	1	1	0
Apurímac	29	15	14	29	15	14	0	0	0
E.P. de Abancay	10	8	2	10	8	2	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	19	7	12	19	7	12	0	0	0
Cusco	50	45	5	50	45	5	0	0	0
E.P. de Cusco	38	38	0	38	38	0	0	0	0
E.P. Mujeres del cusco	4	0	4	4	0	4	0	0	0
E.P. Sicuani	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	4	3	1	4	3	1	0	0	0
Madre de Dios	22	22	0	21	21	0	1	1	0
E.P. de Pto. Maldonado	22	22	0	21	21	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos /	Tatal	Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	do
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	122	113	9	107	99	8	15	14	1
San Martin	66	62	4	59	55	4	7	7	0
E.P. de Moyobamba	24	22	2	20	18	2	4	4	0
E.P. de Juanjui	19	19	0	18	18	0	1	1	0
E.P. de Tarapoto	14	14	0	13	13	0	1	1	0
E.P. de Sananguillo	9	7	2	8	6	2	1	1	0
Loreto	40	36	4	35	31	4	5	5	0
E.P. de Iquitos	26	26	0	21	21	0	5	5	0
E.P. Mujeres de Iquitos	4	0	4	4	0	4	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	10	10	0	10	10	0	0	0	0
Amazonas	16	15	1	13	13	0	3	2	1
E.P. de Chachapoyas	7	6	1	4	4	0	3	2	1
E.P. de Bagua Grande	9	9	0	9	9	0	0	0	0



POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos /	T. ()	To	tal		Procesad	0	Sentenciado			
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	29	25	4	23	19	4	6	6	0	
Puno	29	25	4	23	19	4	6	6	0	
E.P. de Puno	5	5	0	3	3	0	2	2	0	
E.P. de Lampa	4	0	4	4	0	4	0	0	0	
E.P. Juliaca	20	20	0	16	16	0	4	4	0	
Tacna	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
E.P. de Challapalca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

ANEXO 23 POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	To	tal		Procesad	0	Sentenciado			
Officinas Regionales	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	1,341	1,245	96	494	443	51	847	802	45	
Norte	285	263	22	106	97	9	179	166	13	
Lima	584	548	36	231	212	19	353	336	17	
Sur	56	51	5	15	11	4	41	40	1	
Centro	103	100	3	41	39	2	62	61	1	
Oriente	95	91	4	27	24	3	68	67	1	
Sur Oriente	79	70	9	18	16	2	61	54	7	
Nor Oriente	109	94	15	48	37	11	61	57	4	
Altiplano	30	28	2	8	7	1	22	21	1	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos /	T . 1	Tot	tal		Procesad	0		Sentenciad	lo
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	285	263	22	106	97	9	179	166	13
Tumbes	33	33	0	21	21	0	12	12	0
E.P. de Tumbes	33	33	0	21	21	0	12	12	0
Piura	66	62	4	18	16	2	48	46	2
E.P. Piura	62	62	0	16	16	0	46	46	0
E.P. de Sullana	4	0	4	2	0	2	2	0	2
Lambayeque	50	50	0	11	11	0	39	39	0
E.P. de Chiclayo	50	50	0	11	11	0	39	39	0
La Libertad	103	88	15	42	38	4	61	50	11
E.P. de Trujillo	88	88	0	38	38	0	50	50	0
E.P. Mujeres de Trujillo	10	0	10	1	0	1	9	0	9
E.P. de Pacasmayo	5	0	5	3	0	3	2	0	2
Cajamarca	33	30	3	14	11	3	19	19	0
E.P. de Cajamarca	21	18	3	7	4	3	14	14	0
E.P. de Chota	5	5	0	2	2	0	3	3	0
E.P. de Jaén	6	6	0	4	4	0	2	2	0
E.P. de San Ignacio	1	1	0	1	1	0	0	0	0



POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos /	TD ()	Tot	tal		Procesad	lo		Sentencia	lo
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	584	548	36	231	212	19	353	336	17
Ancash	41	35	6	22	18	4	19	17	2
E.P. de Huaraz	21	18	3	10	9	1	11	9	2
E.P. de Chimbote	20	17	3	12	9	3	8	8	0
Prov. Const. del Callao	52	52	0	23	23	0	29	29	0
E.P. del Callao	52	52	0	23	23	0	29	29	0
Lima	391	363	28	156	141	15	235	222	13
E.P. Mujeres de Chorrillos	18	0	18	11	0	11	7	0	7
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. de Lurigancho	167	167	0	53	53	0	114	114	0
E.P. Miguel Castro Castro	37	37	0	14	14	0	23	23	0
E.P. Virgen de Fátima	6	0	6	2	0	2	4	0	4
E.P. de Ancón	11	11	0	6	6	0	5	5	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	43	43	0	22	22	0	21	21	0
E.P. de Huacho	40	39	1	4	4	0	36	35	1
E.P. de Cañete	37	37	0	32	32	0	5	5	0
E.P. de Huaral	29	29	0	10	10	0	19	19	0
Ica	100	98	2	30	30	0	70	68	2
E.P. de Ica	61	60	1	18	18	0	43	42	1
E.P. de Chincha	39	38	1	12	12	0	27	26	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos /	Todal	To	tal		Procesad	0	Sentenciado			
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	56	51	5	15	11	4	41	40	1	
Arequipa	34	33	1	10	9	1	24	24	0	
E.P. de Arequipa	28	28	0	7	7	0	21	21	0	
E.P. Camaná	6	5	1	3	2	1	3	3	0	
Moquegua	2	1	1	1	0	1	1	1	0	
E.P. de Moquegua	2	1	1	1	0	1	1	1	0	
Tacna	20	17	3	4	2	2	16	15	1	
E.P. de Tacna	17	17	0	2	2	0	15	15	0	
E.P. Mujeres de Tacna	3	0	3	2	0	2	1	0	1	



POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos /	7D (1	To	tal		Procesad	0		Sentencia	lo
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	103	100	3	41	39	2	62	61	1
Junín	69	67	2	33	31	2	36	36	0
E.P. de Huancayo	44	44	0	21	21	0	23	23	0
E.P. de Chanchamayo	9	9	0	5	5	0	4	4	0
E.P. de Jauja	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Tarma	4	4	0	1	1	0	3	3	0
E.P. de la Oroya	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Río Negro	9	9	0	4	4	0	5	5	0
Huancavelica	8	8	0	2	2	0	6	6	0
E.P. de Huancavelica	8	8	0	2	2	0	6	6	0
Ayacucho	26	25	1	6	6	0	20	19	1
E.P. de Ayacucho	24	23	1	6	6	0	18	17	1
E.P. de Huanta	2	2	0	0	0	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos /	Total	Tot	Total		Procesad	0	Sentenciado			
Establecimientos Penitenciarios	1 otai	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	95	91	4	27	24	3	68	67	1	
Huánuco	25	22	3	9	7	2	16	15	1	
E.P. de Huánuco	25	22	3	9	7	2	16	15	1	
Pasco	9	9	0	1	1	0	8	8	0	
E.P. de Cerro Pasco	1	1	0	1	1	0	0	0	0	
E.P. de Cochamarca	8	8	0	0	0	0	8	8	0	
Ucayali	61	60	1	17	16	1	44	44	0	
E.P. de Pucallpa	61	60	1	17	16	1	44	44	0	



POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos /	T ()	Tot	tal		Procesad	0		Sentenciad	lo
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	79	70	9	18	16	2	61	54	7
Apurímac	18	16	2	6	5	1	12	11	1
E.P. de Abancay	7	7	0	0	0	0	7	7	0
E.P. de Andahuaylas	11	9	2	6	5	1	5	4	1
Cusco	48	42	6	8	7	1	40	35	5
E.P. de Cusco	35	35	0	4	4	0	31	31	0
E.P. Mujeres del cusco	6	0	6	1	0	1	5	0	5
E.P. Sicuani	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Madre de Dios	13	12	1	4	4	0	9	8	1
E.P. de Pto. Maldonado	13	12	1	4	4	0	9	8	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos /	T. 4.1	Tot	tal		Procesad	0		Sentencia	lo
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	109	94	15	48	37	11	61	57	4
San Martín	52	41	11	19	10	9	33	31	2
E.P. de Moyobamba	13	12	1	5	5	0	8	7	1
E.P. de Juanjui	8	7	1	2	1	1	6	6	0
E.P. de Tarapoto	10	10	0	4	4	0	6	6	0
E.P. de Sananguillo	21	12	9	8	0	8	13	12	1
Loreto	33	29	4	20	18	2	13	11	2
E.P. de Iquitos	25	25	0	16	16	0	9	9	0
E.P. Mujeres de Iquitos	4	0	4	2	0	2	2	0	2
E.P. de Yurimaguas	4	4	0	2	2	0	2	2	0
Amazonas	24	24	0	9	9	0	15	15	0
E.P. de Chachapoyas	8	8	0	0	0	0	8	8	0
E.P. de Bagua Grande	16	16	0	9	9	0	7	7	0



POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos /	T.4.1	Tot	tal		Procesad	0	Sentenciado			
Establecimientos Penitenciarios	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Total	30	28	2	8	7	1	22	21	1	
Puno	28	26	2	7	6	1	21	20	1	
E.P. de Puno	15	15	0	4	4	0	11	11	0	
E.P. de Lampa	2	0	2	1	0	1	1	0	1	
E.P. Juliaca	11	11	0	2	2	0	9	9	0	
Tacna	2	2	0	1	1	0	1	1	0	
E.P. de Challapalca	2	2	0	1	1	0	1	1	0	